



Línea Base del Estado Actual de Cumplimiento de Fallos de Restitución de Tierras.

En los municipios de Acacias, El Dorado y Mapiripán en el Departamento del Meta



Línea Base del Estado Actual de Cumplimiento de Fallos de Restitución de Tierras en los municipios de Acacias, El Dorado y Mapiroipán en el Departamento del Meta.

Fecha: marzo de 2017



Humanidad Vigente Corporación Jurídica.

Directora General:
Olga Silva

Autores:
David Uribe
Carlos Bonel
Eugenio Guerrero
Olga Silva López

Apoyo en la investigación:



cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT



Equipo Editor:
Helber Noguera
Juan Felipe Pachón
Silvia Tello

Versión con leves ajustes al informe inicial que distribuido en la presentación realizada en Villavicencio el 24 de Noviembre de 2017.

Humanidad Vigente Corporación Jurídica.

Olga Silva, Directora.
www.humanidadvigente.net
Carrera 10 # 15 - 39 oficina 509
Telefax 2437851
hvcj@humanidadvigente.net
prensa@humanidadvigente.net

Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ)
GmbH
Anja Heuft, Coordinadora
Programa Apoyo a la Construcción
de la Paz en Colombia (ProPaz)

D Transversal 26 No. 40 – 35 Barrio el
Emporio
Villavicencio, Colombia

Carrera 24 No. 39 A - 41,
Bogotá, Colombia
Enero 2018
ISBN: En registro.

Villavicencio, Colombia

Esta publicación es posible gracias al apoyo de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

Las opiniones expresadas en la Publicación son de exclusiva responsabilidad de Humanidad Vigente Corporación Jurídica y no reflejan necesariamente las opiniones de la GIZ.

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original.



-INFORME FINAL-

Línea Base del Estado Actual de Cumplimiento de Fallos de Restitución de Tierras en los municipios de Acacias, El Dorado y Mapiripán en el Departamento del Meta

Fecha: marzo de 2017

Humanidad Vigente Corporación Jurídica

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	6
1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL DESPLAZAMIENTO Y LA POLÍTICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	9
1.1. NIVEL NACIONAL.....	9
1.2. DEPARTAMENTO DEL META.....	12
1.3. MUNICIPIOS OBJETO DE ANÁLISIS.....	16
2. ESTADO ACTUAL DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, MAPIRIPÁN Y EL DORADO	23
2.1. SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN OBJETO DE ANÁLISIS	23
2.2. ADECUACIÓN INSTITUCIONAL	25
2.3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES POR MUNICIPIOS.....	28
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	38
3.1. CONCLUSIONES.....	38
3.2. RECOMENDACIONES	41
4. BIBLIOGRAFÍA	44
5. ANEXOS.....	45

“El proyecto sí es bueno, pero lo que veo difícil es tanta demora... Llevamos 3 años y piola en este proceso desde que hicimos la solicitud... Lo otro bueno es que estamos viviendo una vida tranquila y en paz como la teníamos antes. Nuestra expectativa es producir rápido para así mejorar uno su calidad de vida.”.

Campesino restituido del municipio de El Dorado



PRESENTACIÓN

La presente línea base de investigación hace parte de la estrategia de fortalecimiento de los espacios del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV) en materia de restitución de tierras, un proceso que asesora el Programa de Apoyo a la construcción de paz en Colombia (PROPAZ), implementado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y por encargo del Gobierno Alemán, que apoyó técnicamente a Humanidad Vigente Corporación Jurídica para la construcción de este insumo, en el marco de un proceso de asesoría al seguimiento e incidencia por parte de las organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de ordenes derivadas de las sentencias de restitución de tierras en el Meta.

Su objetivo es contribuir a la aplicación efectiva de la ley de Restitución de Tierras los municipios de Acacías, El Dorado y Mapiripán, como un proyecto piloto, que fortalezca las capacidades municipales para la ejecución de los fallos de restitución y el conocimiento de las víctimas sobre los procedimientos para incrementar su capacidad de incidencia.

Humanidad Vigente Corporación Jurídica, organización de derechos humanos que hace acompañamiento jurídico integral a organizaciones de víctimas del departamento del Meta, asumió la dirección de la investigación, en donde fue muy importante la participación activa de entidades estatales como la Unidad de Restitución, afirmando la importancia de encontrar vasos comunicantes entre las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y el Estado.

La investigación recolectó información cualitativa y cuantitativa de conformidad con los lineamientos de la ruta metodológica construida. Fundamentándose principalmente en el análisis de los fallos de restitución en los municipios de El Dorado, Acacías y Mapiripán; las entrevistas realizadas a funcionarios, beneficiarios de restitución y organizaciones de víctimas; y unas encuestas de satisfacción de derechos dirigidas estrictamente a las víctimas beneficiarias de restitución. (Ver Anexos)

Las entrevistas semiestructuradas fueron desarrolladas durante 2 visitas de campo adelantadas entre el 5 y el 9 de diciembre de 2016 y entre el 12 y el 14 de enero de 2017. En estas dos visitas se logró entrevistar funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín y Acacías, y a dos de los Jueces Especializados en Restitución de Tierras de mayor experiencia. A nivel municipal se alcanzó a funcionarios de la Alcaldía (Secretarios de gobierno, enlaces de víctimas, inspectores de policía, entre otros) y a los juzgados promiscuos

comisionados para la entrega material. En las diferentes localidades también se conversó con víctimas beneficiarias de restitución o segundos ocupantes, organizaciones representantes de víctimas y voceros de los espacios de organización institucional como las Mesas de Víctimas.

El análisis de fallos de restitución se hizo a través de las matrices con información actualizada a febrero de 2016, según la cual se habían proferido 15 sentencias en El Dorado, 15 en Mapiripán y 8 en Acacías. Por último, la encuesta sobre los Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución fue realizada a 18 víctimas beneficiarias de restitución durante las 2 visitas de campo.

INTRODUCCIÓN

La restitución de tierras es reconocida como el mecanismo por excelencia para la reparación de las víctimas de desplazamiento forzado¹ y como condición de no repetición. Poner fin a ciclos históricos de violencia dependerá en gran medida de la restitución efectiva de las tierras y del retorno del campesinado y las comunidades étnicas a sus lugares de origen. En caso contrario, la política de restitución será un nuevo mecanismo de impunidad que pasará la hoja sobre una tragedia humanitaria sin procurar justicia y reparación a sus víctimas, y sin resolver las causas estructurales que la posibilitaron, sembrando la semilla de nuevos conflictos y violencias.

Colombia atraviesa un momento histórico de enormes potencialidades, pero también de grandes retos y amenazas. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), una guerrilla mayoritariamente campesina, ligada programática e históricamente a las reivindicaciones agrarias, se encuentra en proceso de dejación de armas y reincorporación a la vida civil producto del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* alcanzado con el Gobierno Nacional. Este Acuerdo, junto a la instalación formal de la Mesa de Diálogo con el Ejército de Liberación Nacional (ELN), abren una posibilidad cierta para poner fin al conflicto armado entre guerrillas y Estado colombiano, factor determinante en las dinámicas de desplazamiento forzado en el país.

A la par de este proceso, se observa con preocupación una reorganización y fortalecimiento de grupos paramilitares y de otros grupos armados ilegales de diversos tipos y orígenes, ligados en su mayoría al narcotráfico, que avanzan sobre las regiones antes controladas por las FARC, y que acrecientan vertiginosamente los crímenes en contra de líderes sociales y defensores de derechos humanos, entre ellos reclamantes de tierra, ante la mirada pasiva de las instituciones.

En este escenario, es imprescindible un fortalecimiento de la política de restitución de tierras, que no debe relegarse en la agenda nacional detrás de la implementación de los acuerdos de paz, sino que debe integrarse a esta como un elemento fundamental para la superación del conflicto.

¹ El fenómeno de desplazamiento forzado en Colombia históricamente ha estado vinculado a procesos de despojo y concentración de tierras. Para mayor información ver: Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada - ACCION SOCIAL Protección de Tierras y Patrimonio de Población Desplazada, Síntesis de la experiencia del Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, Bogotá 2010.

La restitución no se debe quedar en el papel, ni en el de las normas ni en el de las sentencias, por eso se hizo necesario levantar una línea base de investigación sobre el estado de cumplimiento de los fallos de restitución, entendiendo que estos deben tener la capacidad de transformar realidades, de permitir a las víctimas volver a la tierra y reconstruir allí un proyecto de vida, de restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado, de recobrar su condición de campesinos superando su estado de victimización. En este contexto, las autoridades locales juegan un papel fundamental puesto que son los representantes del Estado más próximos a la población, y deben estar en la capacidad de ofrecer un acompañamiento permanente que garantice su seguridad y estabilidad.

La investigación tiene dos grandes componentes. En el primero se hacen unas *Consideraciones Generales* sobre el fenómeno de desplazamiento y la política de restitución de tierras en donde se exponen cifras actualizadas en los niveles nacional, departamental y de los municipios objeto de estudio (Acacías, El Dorado y Mapiripán), que permiten dimensionar la problemática que se pretende resolver. Allí se aporta y analiza información sobre las dinámicas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras, en relación con la implementación de la política de restitución de tierras, esto es, las solicitudes de restitución y la capacidad que ha tenido el Estado para tramitarlas. En los *Municipios Objeto de Análisis*, además de lo anteriormente señalado, se hace un contexto más minucioso las características geográficas y socioeconómicas de cada localidad.

El segundo componente constituye el grueso de la investigación, al presentar en concreto el *Estado Actual de Cumplimiento de Fallos de Restitución de Tierras* en los municipios estudiados. Un primer subcapítulo hace un recuento de las sentencias emitidas hasta la fecha, desagregando información sobre los sentidos del fallo, las personas beneficiarias, los predios restituidos y las órdenes de restitución, incluyendo las llamadas “medidas complementarias” a la restitución, como el acceso a proyectos productivos, las gestiones interinstitucionales para atención en salud, educación, entre otras. Un segundo subcapítulo analiza la adecuación institucional y los adelantos en términos de política pública que han (o no han) adelantado los municipios para atender la política de restitución de tierras y los fallos en particular. El tercer subcapítulo hace un diagnóstico detallado del estado de cumplimiento, una a una, de las órdenes dirigidas a las autoridades municipales, como foco de la investigación. Por último, el cuarto subcapítulo termina haciendo un comparativo entre los niveles de satisfacción de las medidas de restitución en los municipios objetos de análisis con la tendencia nacional, teniendo como insumo la voz de las víctimas.

A partir de estas consideraciones se arriba a un capítulo de conclusiones y recomendaciones que pretende fortalecer la capacidad de los municipios de atender y hacer seguimiento a las órdenes de restitución, rompiendo la lógica adversarial entre

las víctimas y el Estado para procurar más entendimientos y cooperación. Las órdenes no deben entenderse como una carga más al municipio, sino como una prioridad de la agenda local dentro de un escenario de transición.

1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL DESPLAZAMIENTO Y LA POLÍTICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

1.1. NIVEL NACIONAL

Colombia es un país desigual. Históricamente su estructura económica y política ha estado marcada por la concentración de la riqueza en pocas manos y la inmensa pobreza contrapuesta. Los conflictos en torno a la propiedad, el acceso y los usos de la tierra constituyen una causa y un factor de reproducción del conflicto armado que sobrepasa los 50 años. Desde el período Colonial hasta la actualidad, el despojo de tierras a comunidades indígenas, negras y campesinas ha sido una constante histórica, al punto de constituir una auténtica tragedia humanitaria.

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, el número de víctimas de desplazamiento forzado inscritas en el Registro Único de Víctimas ascendía a 7.108.181² personas, lo cual representa un poco más del 14 por ciento de la población colombiana. La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR advertía que Colombia recuperó “su puesto como primer país del mundo en población de desplazados internos a finales de 2015”³.

Como corolario, según cifras oficiales⁴, aproximadamente 8.3 millones de hectáreas fueron objeto de despojo o abandono forzado en Colombia. Organizaciones de víctimas como el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado -MOVICE- calculan esta cifra en 10 millones de hectáreas⁵. Vastas zonas del territorio fueron golpeadas por actores armados legales e ilegales, a través de una estrategia que articuló sectores políticos, económicos, militares, eclesiales, entre otros, para desarrollar -de facto- una contrarreforma agraria que enriqueció a unos pocos grupos de poder a expensas del sufrimiento de miles de familias campesinas y étnicas.

² Fuente: Registro Único de Víctimas, desagregado por hecho Desplazamiento. Fecha de corte 01 de febrero de 2017, disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>. Consultado el 07 de marzo de 2017.

³ Agencia de la ONU para los refugiados. Tendencias globales desplazamiento forzado en 2015 forzados a huir. 2015. Disponible en:
<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627>

⁴ Ver: González Posso Camilo. *La verdad en el abandono forzado y el despojo de Tierras*, Pág. 3. Disponible en: <http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2013/11/15.04.13-LA-VERDAD-ABANDONO-FORZADO-Y-EL-DESPOJO-DE-TIERRAS-1.pdf>.

⁵

http://www.movimientodevictimas.org/versionantigua/index.php?option=com_k2&view=item&id=1977:colombia-territorio-despojado-y-encarcelado

El fenómeno de concentración de la tierra en Colombia es cada vez más inequitativo, según Juan Antonio Nieto Escalante, director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC: “un Gini de propietarios cercano al 90 por ciento indica que la mayoría de la tierra rural en Colombia está concentrada en pocas personas, una desigualdad desmesurada”⁶, lo cual ubica a Colombia como uno de los países más desiguales en términos de distribución de la tierra⁷. El 77% de la tierra está en manos de un 13% de propietarios, donde el 1.5% de ellos tiene más del 52% de la tierra. Esta minoría controla más del 60% de las tierras productivas⁸.

En el año 2011 se expidió la Ley 1448 o *Ley de víctimas y restitución de tierras*, que estableció un proceso de restitución de tierras mixto, administrativo y judicial (adscrito a la jurisdicción civil), dirigido a garantizar a las víctimas de abandono forzado y despojo de tierras la restitución de sus predios y el goce efectivo de sus derechos, y evitar la legalización de predios ilegalmente apropiados con ocasión del conflicto o los adquiridos aprovechando las condiciones de extrema vulnerabilidad de las víctimas. Este proceso constituye un instrumento específico de justicia transicional, que rebasa los formalismos de la justicia ordinaria y que no pretende resolver aisladamente los conflictos sobre la titularidad de la tierra, sino que hace parte de una justicia de mayor alcance “*cuyo propósito es reparar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, que ocurrieron masiva y sistemáticamente en las últimas décadas con ocasión del conflicto armado interno*”⁹.

Los resultados de la política de restitución de tierras, cinco años después de expedida la Ley 1448 de 2011, son motivo de debates desde distintos sectores de la sociedad colombiana, especialmente desde las víctimas del despojo. La política es abanderada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, una institución con cobertura nacional, dotada de personal profesional y medios técnicos. Al mismo tiempo, se creó una jurisdicción especial de restitución de tierras al interior de la rama judicial, conformada por 40 juzgados de restitución y cinco Tribunales (Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena y Cúcuta) con 15 magistrados. Sin embargo, una mirada general a las cifras oficiales permite concluir resultados marginales frente al volumen de despojo y abandono forzado de tierras.

⁶ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16759689>

⁷ El índice de Gini se utiliza como un indicador para medir el grado de concentración de la propiedad rural y de los ingresos. Cuanto más cercano a 1 esté el índice, más concentrada está la propiedad (pocos propietarios con mucha tierra), y cuanto más cercano a 0, mejor distribuida está la tierra (muchos propietarios con mucha tierra).

⁸ <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/57780/html>

⁹ Bolívar, Aura, Sánchez, Nelson Camilo y Uprimny, Rodrigo (2014) Restitución de tierras en el marco de la justicia transicional civil. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

A octubre de 2016 la UAEGRTD había recibido 96.329 solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, como requisito de procedibilidad para iniciar la Acción de Restitución. El 55% de las solicitudes se encontraban Macrofocalizadas, es decir, habilitadas por el Ministerio de Defensa por considerar que contaban con óptimas condiciones de seguridad para la restitución. A esta misma fecha, la UAEGRTD había finalizado el trámite administrativo de 39.172 solicitudes, inscribiendo en el registro 17.097 y presentando ante los jueces sólo 12.475 casos que corresponden al 13% del total de las solicitudes recibidas.

A la misma fecha de corte, los jueces han resuelto 4.426 solicitudes (4,5% del total) mediante 2.186 sentencias, que han restituido 192.449 hectáreas; 68.282 hectáreas a favor de la población campesina y 124.167 hectáreas a favor de los grupos étnicos (URT, 2016). En un universo de al menos 7 millones de hectáreas despojadas o abandonadas, este avance en 5 años de aplicación de la ley es ínfimo. La Fundación Forjando Futuros, al analizar las primeras 1.000 sentencias de restitución de tierras que fueron emitidas (abril de 2015), teniendo en cuenta la tendencia de aumento año a año de los fallos, calculaba que para 2021 se lograría únicamente el 4,4% de la meta inicial de restitución de tierras¹⁰.

Con tan exigüos resultados en cuanto a la producción de sentencias de restitución, resulta imperioso hacer un seguimiento a su efectivo cumplimiento, prestando especial atención a las medidas complementarias de la orden de restitución en sentido estricto, es decir, aquellas órdenes que permiten generar condiciones para que las víctimas puedan retornar efectivamente a los territorios y reconstruir un proyecto de vida digna.

Las huellas del despojo perdurarán por décadas en la historia colombiana y la política de restitución cumplirá un papel discreto pero importante en búsqueda de justicia y reparación para los campesinos y comunidades étnicas desposeídas. Por ello, se requiere no sólo un marco amplio de interpretación en la aplicación de la Ley, sino también una comprensión socio histórica del conflicto por la tierra que ha caracterizado a la sociedad colombiana, como condición necesaria para avanzar en diagnósticos y formular aproximaciones a la solución de dicha problemática.

La solución integral al problema agrario en Colombia, demanda un compromiso real, tanto de la institucionalidad estatal como del sector privado, para superar la pobreza multidimensional que sufre la población rural y que además es la mayormente victimizada por los actores armados, incluidas las distintas armas del propio Estado.

¹⁰ Fundación Forjando Futuros, Universidad de Antioquia “Falsas víctimas, No! Lo que hay son testaferrros, despojadores y opositores de mala fe”, Antioquia, abril de 2015.

De otra manera, nunca se consolidará la paz, al tiempo que se perderá la oportunidad de afianzar una economía campesina para convertirnos en lo que ha dicho el representante para Colombia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en declaraciones al diario El Espectador en la edición del 21 de marzo de 2014, en el sentido que Colombia es potencia mundial en materia de biodiversidad, pero además está entre los siete países con mayor potencial en la producción de alimentos en un mundo que los demandará con gran urgencia y en mayor cantidad en las próximas décadas.

1.2. DEPARTAMENTO DEL META

El departamento del Meta y la región de los Llanos Orientales han sido históricamente escenario de grandes conflictos por la tierra, especialmente en las últimas dos décadas. No en vano, según cifras de Acción Social, entre 1997 y agosto de 2010, el departamento del Meta es el tercer departamento del país con mayor número de tierras despojadas o abandonadas¹¹. Según la UARIV¹² a diciembre de 2016 existían 222.367 personas desplazados en el departamento. Es también el departamento del país con la mayor cantidad de tierra reclamada en restitución en el marco de la Ley 1448 de 2011, con 6.364 solicitudes de restitución a 2016 por casi un millón de hectáreas.

Tabla No. 1 Solicitud de predios en restitución departamento del Meta

AÑO	SOLICITUDES	PREDIOS	PERSONAS
2.011	498	447	370
2.012	1.659	1.426	1.187
2.013	1.768	1.485	1.203
2.014	1.129	854	701
2.015	713	586	439
2.016	597	469	380
TOTAL	6364	5267	4280

Fuente: <http://rni.unidadvictimas.gov.co>

En sus niveles de conflictividad muchas variables han sido importantes, entre ellas su ubicación geopolítica, por ser un territorio de tránsito y conexión entre el centro

¹¹ <http://www.verdadabierta.com/las-victimas/3459-el-gran-despojo-de-tierras-en-el-meta>.

¹² <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV> consultada el 7 de febrero de 2017.

andino y el oriente del país, extendiéndose desde el denominado Piedemonte Llanero, al oriente de la región andina y al occidente de los Llanos Orientales.

Los procesos de colonización a partir de la década de los años 50 del siglo pasado han determinado su configuración territorial y conflictividad. Sin embargo, ni su ubicación estratégica ni su historia le han significado importancia en la atención por parte del Estado.

Su historia económica lo ha constituido en un departamento esencialmente ganadero y agrícola, donde han confluído la economía campesina de subsistencia, junto a las grandes extensiones de tierra dedicadas a la ganadería, siendo el departamento con más cantidad de ganado del país. Este proceso ha ido de la mano con la concentración de la tierra y la explotación de los recursos naturales, basada en modelos extractivos, principalmente de petróleo y gas natural. Más recientemente la agroindustria basada en grandes extensiones de cultivos de palma aceitera para la obtención de biocombustibles y los monocultivos de soya y caña de azúcar entre otros, completan el cuadro económico, político y social del departamento¹³.

La presencia de cultivos de uso ilícito en su territorio ha tenido un importante impacto en la economía de la región. En este proceso se reemplazaron los cultivos de pancoger, como el maíz, el plátano, la yuca o el arroz, por la producción de hoja de coca, transformando rápidamente los usos del suelo e incluso el paisaje de la región.

Estas características convirtieron al departamento en centro de atención para los grupos armados ilegales, principalmente la guerrilla de las FARC y los grupos paramilitares. La disputa por el territorio entre estos grupos hizo de este departamento una de las regiones con mayores índices de violaciones a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en donde la población civil ha sido la más victimizada.

Se generó un desplazamiento interno, interveredal o de las veredas hacia centros urbanos de la región (Villavicencio, Granada y Acacías). Igualmente, el reclutamiento forzado de jóvenes, niños y niñas ha sido causa de múltiples desplazamientos individuales, y de la desintegración de grupos familiares que huyen o envían a sus hijos a las ciudades. Las cifras anuales de desplazamiento forzado en el Meta se puede observar en la siguiente tabla, donde se destaca cómo el año 1998 muestra una agudización en la cifras del desplazamiento, en donde municipios como Mapiripán serán un municipio expulsor por excelencia en esos años. Solo a partir del 2010 se

¹³ PNUD Colombia, Meta: Análisis de la conflictividad, junio de 2010.

empiezan a presentar niveles de descenso, siendo el 2016 un año donde las cifras se reducen más drásticamente.

Tabla No. 2 Desplazamiento forzado en el departamento del Meta

VIGENCIA	PERSONAS
Antes de 1985	3.704
1985	585
1986	1.028
1987	1.373
1988	1.568
1989	1.404
1990	1.641
1991	1.794
1992	1.888
1993	1.856
1994	1.896
1995	2.657
1996	2.697
1997	5.496
1998	13.408
1999	11.896
2000	18.882
2001	21.593
2002	36.306
2003	30.060
2004	32.186
2005	37.673
2006	36.020
2007	32.204
2008	29.963
2009	16.320
2010	11.083

2011	8.843
2012	9.494
2013	9.372
2014	8.657
2016	5.578
2016	2.212
Sin inf.	163

Fuente: Unidad para las Víctimas, fecha de corte enero 1 de 2017¹⁴.

Según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la ley 975 de 2005, los municipios del Meta de los que han salido más personas desplazadas son precisamente aquellos donde figura el mayor número de peticiones de protección de tierras. El Informe de Rendición de Cuentas con vigencia a julio de 2015 de la UAEGRTD - Territorial Meta, indica que la oficina de atención al público en Villavicencio ha recibido un total de 7.938 solicitudes, de las cuales 892 se encuentran en trámite, 241 han finalizado con decisión de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, mientras que 544 se encuentran no inscritas debido a causales de negaciones y/o exclusiones en el registro de tierras despojadas¹⁵.

A mayo de 2017 se han emitido 131 sentencias de restitución discriminados de la siguiente manera:

Tabla No. 3 Sentencias de Restitución en el departamento del Meta

Municipio	Número de restituciones
Acacias	8
Barranca de Upía	1
Cabuyaro	1
Cumaral	4

¹⁴ El reporte muestra el número de víctimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años.

¹⁵ Unidad de Restitución de Tierras. Informe Rendición de Cuentas Vigencia 2014 – Julio 2015 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta.

En: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/570957/META+-+INFORME+DE+AUDIENCIA+DE+RENDICION+DE+CUENTAS+FINAL+VIGENCIA+2014+A+JUNIO+30+D+E+2015.pdf/a364d4a4-f042-42d7-bd2f-2c3135e5d26b>



El Castillo	8
El Dorado	15
Granada	5
Lejanías	1
Mapiripan	16
Puerto Gaitán	54
Puerto Lleras	2
Puerto López	5
Restrepo	1
San Carlos de Guaroa	2
San Juan de Arama	1
San Martín de Los Llanos	1
Villavicencio	6
TOTAL	131

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras

1.3. MUNICIPIOS OBJETO DE ANÁLISIS

Una rápida mirada a los contextos socioeconómicos de los tres municipios estudiados, brindan elementos para la comprensión de los obstáculos para el cumplimiento de los fallos de restitución, así como para presentar algunas recomendaciones sobre toma de decisiones que ayuden a superarlos.

1.3.1. Acacías¹⁶

El municipio de Acacías está ubicado a 30 minutos de Villavicencio, a una distancia aproximada de 28 km. y le sigue a la capital en número de habitantes. Tiene una superficie total de 1.169 km². Su ubicación geográfica es importante ya que hace parte de la región de los Llanos y la subregión Pie de monte, donde se asciende a la cordillera oriental.

¹⁶ Página web municipio de Acacías Meta, en: <http://acacias-meta.gov.co/apc-aa-files/64333234636464643563363365366233/acuerdo-394.compressed.pdf>

Su zona urbana está compuesta por 97 barrios y urbanizaciones, al tiempo que la zona rural se compone de cuarenta y ocho (48) veredas. La población de Acacías ha crecido de forma sostenida desde el 2005. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2014 la población de Acacías era de 67.347 habitantes y en 2020 lo será de 76.873. En 2014, el 84,3% de la población (56.754 personas) habita en la cabecera municipal y el 15,7% en la zona rural (10.593 personas). El 50,39% son hombres y el 49,61% mujeres. Se estima una población desplazada de 8,496 habitantes y de población indígena tan sólo 88 habitantes.

El municipio posee un alto grado de concentración de la tierra, al punto que los predios mayores a 20 Hectáreas suman el 92,6% del territorio y pertenecen tan solo a un 38% de propietarios municipales, es decir, el 93% de Acacías le pertenece a cerca de 1.540 personas¹⁷.

Su economía ha cambiado en los últimos años, al pasar de municipio agrícola a municipio influenciado por el sector energético de hidrocarburos. En razón a lo anterior, la dinámica económica de Acacías cambió al establecerse este sector como su principal fuente de empleo y toda su infraestructura económica gira en torno a este.

Por su parte, el sector agropecuario ha venido transformándose hacia los cultivos agroindustriales, tal es el caso de cultivos de palma aceitera, cacao, caucho, entre otros. La actividad económica del municipio corresponde a 87.1% en extracción de petróleo crudo y de gas natural, 2.1% en el cultivo de productos agrícolas, 1.9% en la construcción de obras de ingeniería civil, 1% en administración pública y 1% en comercio. El área agrícola es de 10.402 ha, correspondientes al 26% del área total del Municipio; el área de Bosques es de 27,344 ha (68%); y el de Otros usos es de 2,247 ha (6%).

El Municipio tiene un índice de cobertura en educación del 59%, y una tasa de Analfabetismo en mayores de 15 años del 6% para el 2012, los indicadores de educación no presentan brechas con las metas del orden nacional. La oferta educativa es muy baja en las áreas que necesita la región, no hay innovación en ofrecimientos de cursos del Sena en áreas relacionadas con la industrial, agro, turismo. No existen programas de educación profesional, lo cual lleva a que los jóvenes se desplacen a Villavicencio a continuar estos estudios.

Existen algunos centros de salud en las veredas pero no tienen dotación ni personal médico, por lo cual los habitantes de las veredas deben desplazarse hacia la cabecera.

¹⁷ Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia, IGAC. Elaboración: OMTM.

El déficit de vivienda es del 23% y la cobertura de acueducto del 91%. Los indicadores de calidad de vida no presentan brechas con las metas del orden nacional.

Con relación a la situación de violencia y desplazamiento que ha vivido el municipio, en donde varios actores armados legales e ilegales han sido protagonistas, se tiene que al 1 de enero de 2017 según la Unidad de Víctimas¹⁸ se registraban en el municipio 14.108 víctimas, de las cuales 13.869 eran víctimas del conflicto armado, 11.734 sujetos de atención actual y 2.135 víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención. Igualmente existían 239 víctimas en virtud de sentencia, de las cuales 225 eran víctimas sujetos de atención y 14 víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención¹⁹.

Con relación al desplazamiento la Unidad de Víctimas reporta la expulsión de 4.324 personas, las cuales salieron principalmente hacia Villavicencio, así como la recepción de 13.189 personas.

Tabla No. 4 Número de Personas Desplazadas Municipio de Acacias por Expulsión y Recepción²⁰.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS
META	ACACIAS	4.324	13.189

Fuente: Unidad para las Víctimas, a enero de 2017²¹

¹⁸ <http://cifras.unidadvictimas.gov.co/>

¹⁹ *Víctimas Registradas*: Hace referencia al total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV. Al filtrar por departamento, Dirección Territorial o municipio, la cifra que arroja el reporte corresponde con el número de personas que residen en este lugar, teniendo en cuenta el último lugar de ubicación; *Víctimas de Conflicto Armado*: Víctimas que manifestaron en su declaración, ser victimizadas por hechos en el marco del conflicto armado en Colombia; *Víctimas en virtud de Sentencias*: Víctimas incluidas en cumplimiento de la Sentencia C280 y Auto 119 de 2013; *Sujeto de Atención y/o Reparación*: Víctimas que al no encontrarse en ninguno de los grupos que se presentan en el siguiente ítem, pueden acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley; *Víctimas Directas de Desaparición Forzada, Homicidio, Fallecidas y no Activas para la Atención*: Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. En este grupo se incluyen las víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o que han sido reportadas como fallecidas en otras fuentes de información. También se incluyen las personas sin documento de identificación o con números de documento no válidos. Además, se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria.

²⁰ <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

²¹ Nota: La sumatoria de la columna Total de los datos descargados no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona pudo haber sido victimizada en uno o varios municipios.

En el reporte discriminado de desplazamiento por año se destaca cómo del 2001 al 2008 se presentan cifras ascendentes, las cuales si bien disminuyen a partir del 2009, no han dejado de presentarse hasta la fecha.

1.3.2. El Dorado

El municipio de El Dorado se encuentra ubicado al suroccidente del Departamento del Meta, en la subregión del Alto Ariari, piedemonte llanero, y se ubica a 75km de Villavicencio, aproximadamente 2 horas por carretera pavimentada. Cuenta con un territorio de 115 Km², y su población es de 3.397 habitantes²²; 57,79% se encuentra en el sector rural y el 42,21% en el casco urbano. Cuenta con 14 veredas y 2 centros poblados.

El Municipio se ubica en la base de una ramificación de la Cordillera Oriental, presenta un paisaje variado con ondulaciones moderadas y altas, lo cual tiene gran incidencia en el desarrollo socioeconómico por la variedad de pisos térmicos que permiten cultivar una gran diversidad de productos agrícolas.

El municipio posee una economía basada en la pequeña producción campesina de cacao, café, frutales, lácteos y piscicultura, los cuales se llevan al consumo local y para la venta a intermediarios que son quienes se quedan con la mayor ganancia. Actualmente existe una pequeña explotación de caliza dolomita. Así mismo, se desarrolla una ganadería de doble propósito con bajos niveles de producción.

El estado de las vías terciarias y los caminos veredales es deficiente, lo cual afecta la comunicación del área rural con la cabecera municipal, elevando el precio de los productos agrícolas y dificultando su distribución.

Una gran preocupación de los habitantes es el deterioro y desaparición de bosques y ecosistemas debido a la extracción de especies maderables de interés comercial, o como fuente de energía y construcción de viviendas, cercas y corrales, así como la ampliación de la frontera agropecuaria para el establecimiento de cultivos ilícitos. Esto acompañado de las quemadas como prácticas tradicionales para el sostenimiento de ganado y establecimiento de potreros.

El Dorado, es el segundo municipio del país declarado libre de sospecha de minas antipersona desde el 2012. Pese a la aparente desmovilización paramilitar, en el año

²² Cifra del DANE proyectada 2012

2013 el alcalde fue declarado objetivo militar por oponerse a que una banda criminal atemorizara a los pobladores.

La UARIV registra a 1 de enero de 2017 en el municipio 1.930 víctimas, de las cuales 1.914 eran víctimas del conflicto armado, 1.604 son sujetos de atención actual y 310 víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención. Igualmente existían 16 víctimas en virtud de sentencia. La totalidad de la población del municipio fue declarada víctima.

Con relación al desplazamiento la Unidad de Víctimas reporta la expulsión 3.286 personas, las cuales salieron principalmente hacia Villavicencio y Acacías, así como la recepción de 1.984 personas. En el reporte de desplazamiento discriminado por año se observa cómo en 1997 se inicia una oleada fuerte de desplazamiento la cual desciende en el 2004, y se mantiene en niveles muy bajos hasta el año 2016, año de la firma de los acuerdos de paz con las FARC.

Tabla No. 5 Número de Personas Desplazadas Municipio de El Dorado por Expulsión y Recepción.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS
META	EL DORADO	3.286	1.984

Fuente: Unidad para las Víctimas, a enero 1 de 2017.

1.3.3. Mapiripán

Mapiripán es un municipio ubicado en el extremo suroriental de las sabanas del departamento del Meta, en frontera con las selvas del Guaviare, a orillas del río que lleva el mismo nombre. Posee una temperatura promedio de 26.5°C, una altitud de 250 msnm. Tristemente célebre y conocido en la historia de Colombia sólo a partir de 1997 cuando se produce la llamada “Masacre de Mapiripán”, con la que se profundizó la violencia en la región y que se ha extendido hasta la actualidad.

El municipio contaba con 10.930 habitantes según el censo del DANE del 2.005 y una población estimada de 17.229 para el 2.015. El 92% de la población se encuentra en la zona rural y sólo el 8% restante en la cabecera municipal, lo que difiere radicalmente del comportamiento del departamento con un 75% de habitantes en las zonas urbanas. La densidad poblacional es de 1,4 habitantes por km², que resulta baja comparada con la media departamental consistente en 9,7 habitantes por km².

Los índices de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y de pobreza multidimensional IPM califican a la totalidad de sus habitantes como pobres, con 100% para el primero y 97,58% de personas para el segundo. La cobertura en educación y salud es baja, principalmente por ser un territorio con una población netamente rural dispersa y la poca presencia de instituciones educativas y prestadoras de salud en el municipio.

Demográficamente el municipio de Mapiripán se caracteriza por la alta dispersión de sus habitantes a lo largo del territorio, siguiendo patrones usualmente ligados a las características topográficas, buscando siempre la cercanía a los ríos, caños o quebradas.

A partir de 2007, los predios abandonados y originalmente titulados son transferidos a personas o empresas, muchas de ellas relacionadas con empresarios que actuaban en la ilegalidad. A partir de dicho año las otrora tierras de cultivos de pancoger son sembradas con palma aceitera, cultivos de soya y maíz, o dedicados a la ganadería extensiva.

La estructura agrícola municipal presenta una economía comercial basada en la palma de aceite y una economía campesina de subsistencia basada en el plátano, yuca, caucho, maíz y cacao, con pocos excedentes que se venden en el mercado local. El cultivo de palma representa 76% del total de hectáreas sembradas. El tipo de suelo ácido que posee el municipio, hace que se requieran grandes inversiones de capital para hacerlo productivo.

El descubrimiento de pozos petroleros cerca al municipio y la exploración en varios puntos del municipio, unido a la presencia desde el 2007 de la empresa italiana Poligrow, han cambiado la dinámica económica de la población, han valorizado la tierra e igualmente han generado tensiones entre los distintos intereses de los pobladores.

Los actores generadores de violencia siguen presentes en la región. Los grupos paramilitares experimentan un constante proceso de mutación, pues una vez los jefes abandonan el cargo (ya sea por homicidio, captura, negociación con el Gobierno o muerte en combate), la jefatura de la banda es asumida por sus mandos medios, el grupo es absorbido o vendido a otra estructura criminal o desaparece. Las FARC al parecer a través de sus disidencias, siguen presentes y desarrollando acciones en algunas áreas rurales. La configuración del territorio a lo largo de la fuerte confrontación armada se determina básicamente por desplazamientos, desapariciones forzadas, ataques de los actores armados contra la población civil, especialmente contra las comunidades indígenas, disputa del territorio entre la guerrilla y los

paramilitares, reclutamiento forzado principalmente de menores de edad, atentados terroristas, minas antipersona y masacres²³.

A 1 de enero de 2017, la UARIV registra en el municipio 3.991 víctimas, de las cuales 3.975 eran víctimas del conflicto armado, 2.596 son sujetos de atención actual y 1.379 víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención. Igualmente existían 16 víctimas en virtud de sentencia.

Con relación al desplazamiento forzado, la UARIV reporta la expulsión de 23.314 personas, las cuales salieron principalmente hacia Villavicencio, así como la recepción de 5.478 personas. El alto número de personas desplazadas obedece a que muchas personas fueron desplazadas en varias ocasiones después de haber retornado, más se dice que casi toda la población del municipio sufrió desplazamiento. En el reporte discriminado de desplazamiento por año se destaca cómo en el año 1997 se inicia una fuerte oleada de desplazamiento, la cual solo hasta 2009 empieza a presentar descensos significativos, sin querer decir que haya desaparecido este fenómeno. En 2016 hay un descenso importante que coincide con la firma de los acuerdos con las FARC.

Tabla No. 6 Número de Personas Desplazadas Municipio de Mapiripán por Expulsión y Recepción.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS
META	MAPIRIPAN	23.314	5.478

Fuente: Unidad para las Víctimas, a enero 1 de 2017.²⁴

²³ <http://mapiripan-meta.gov.co/apc-aa-files/34633861373262303334373766633266/plan-de-desarrollo-municipal.pdf>

²⁴ Nota: La sumatoria de la columna Total de los datos descargados no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona pudo haber sido victimizada en uno o varios municipios.

2. ESTADO ACTUAL DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, MAPIRIPÁN Y EL DORADO

2.1. SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN OBJETO DE ANÁLISIS

Con corte a febrero de 2017, en los 3 municipios objeto de análisis han sido emitidas 38 sentencias de restitución de tierras (15 en Mapiripán; 15 en El Dorado; 8 en Acacias), 27 de las cuales reconocieron el derecho a la restitución de tierras de las víctimas reclamantes, 2 lo reconocieron parcialmente²⁵ y 9 lo negaron. Estas 38 sentencias resolvieron 42 solicitudes de restitución beneficiando a 78 personas²⁶

La totalidad de sentencias emitidas en el caso de Mapiripán (15), lo fueron sobre predios ubicados dentro del casco urbano del municipio, primera zona en ser Microfocalizada, restituyendo 12 predios urbanos correspondientes a 5.059 m². Se presentaron opositores en 12 de las sentencias²⁷, reconociéndose buena fe exenta de culpa en 3 de estas y ordenando medidas de atención especial para Segundos Ocupantes en otras 3²⁸. De las 10 sentencias que reconocen el derecho a la restitución en Mapiripán, una (1) ordenó la compensación por equivalencia en dinero y otras 5 en especie (y subsidiariamente en dinero).

En la práctica, se observó que la compensación en especie ha derivado forzosamente compensación económica. Fernando Lozano fue beneficiario de restitución en Mapiripán sobre un predio ubicado en una zona de riesgo al margen del río Guaviare. En un inicio de la Unidad de Restitución le dijeron que le iban a dar un lote en la

²⁵ Se reconoció el derecho a la restitución de uno o varios de los solicitantes, pero se les negó a los demás.

²⁶ En el conteo se tuvieron en cuenta los beneficiarios en estricto sentido de la restitución, referidos al reclamante y, de ser el caso, a su cónyuge o compañero/a permanente, o a los hijos/as herederos del titular del derecho. La población beneficiaria aumentaría si se cuentan los núcleos familiares que son beneficiarios de las medidas complementarias (vivienda, salud, educación, etc.).

²⁷ Para un total de 17 opositores, 16 personas naturales y 1 persona jurídica (Policía Nacional).

²⁸ La ley 1448 de 2011 dispuso la compensación a favor de los opositores que prueben buena fe exenta de culpa, lo que requiere demostrar no sólo la conciencia de haber actuado correctamente, sino un comportamiento encaminado a verificar la regularidad de la situación. Este riguroso estándar probatorio fue pensado para equilibrar la asimetría entre víctimas y victimarios (grupos armados, empresas, políticos, etc.). No obstante, en la práctica los jueces de restitución se encontraron con otro tipo de opositores, campesinos pobres, en muchos casos víctimas del conflicto, conocedores de la situación de violencia que condujo al despojo o abandono del reclamante, y quienes no actuaron de buena fe sino por estado de necesidad. En esos casos los jueces han reconocido medidas de atención como el acceso a tierras y/o proyectos productivos, la priorización para el ingreso a los programas de vivienda, la remisión para la formalización de la propiedad, entre otras, encargándose a la UAEGRTD (Decreto 440 de 2016 y Acuerdo 29 de 2016) el cumplimiento de dichas medidas.

ciudad de Villavicencio. Después que el avalúo de su predio no alzaba para comprar un lote y que no existía un plazo para que se resolviera esta situación. Se le ofreció la compensación en dinero y en diciembre de 2016 le entregaron 1'119.000 pesos por su lote. Un avalúo que considera injusto. La compensación económica inhabilita además otras medidas complementarias como la vivienda y los proyectos productivos. De manera que todo el proceso de restitución se redujo para esta persona en el monto de dinero señalado.

En el Dorado se restituyeron 20 predios rurales a través de 11 sentencias²⁹, 9 de los cuales fueron restituidos a través de una misma sentencia y a un número plural de familias. En 6 de estos casos, incluyendo la sentencia referida a los 9 predios, se había presentado retorno por cuenta propia con antelación a la solicitud de restitución de tierras. Y sólo en un evento se ordenó compensación por equivalencia en especie o subsidiariamente en dinero. Del total de sentencias del municipio (15), sólo en 6 casos se presentaron oposiciones; en ninguna de las cuales se reconoció buena fe exenta de culpa o medidas de atención para Segundos Ocupantes.

En Acacías, por su parte, se restituyeron 8 predios rurales a través de igual número de sentencias³⁰, sólo una de las cuales presentó opositor cuyas pretensiones fueron desestimadas. En 2 de estos casos, en los que resultaron beneficiadas dos mujeres, se había presentado retorno por cuenta propia previo a la solicitud de restitución y sólo 2 sentencias³¹ ordenaron compensación por equivalencia en especie o subsidiariamente en dinero.

Los 28 predios restituidos en El Dorado y Acacías representan la restitución de aproximadamente 400 hectáreas (399,74) de tierra, una cifra que da cuenta de la pequeña entidad económica de las parcelas restituidas, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Tabla No. 7 Entidad económica de predios restituidos en Acacías y El Dorado

Entidad económica	Nº de predios
Menor a 5 hectáreas	5
De 5 a 15 hectáreas	12
De 15 a 25 hectáreas	7

²⁹ Una reconoció el derecho parcialmente.

³⁰ Una reconoció el derecho parcialmente.

³¹ Que en total beneficiaron a 2 personas.

Finalmente, las órdenes emanadas de las sentencias de restitución fueron clasificadas en 7 grandes categorías: (1) Restitución o Compensación, Formalización y Seguridad jurídica; (2) Entrega y seguridad material; (3) Condonación/Exoneración de deudas y alivio de pasivos; (4) Vivienda, subsidio integral de tierras y proyectos productivos; (5) Otras órdenes complementarias; (6) Relativas a Segundos Ocupantes; (7) Compulsa de copias.

En las 38 sentencias analizadas se emitieron 413 órdenes³², 67 dirigidas a autoridades municipales (Administración municipal, Concejo Municipal y jueces promiscuos municipales) así: 55 órdenes directas, referidas a aquellas en que se menciona con nombre propio a la autoridad encargada y se le determina como principal responsable, y 12 órdenes indirectas, referidas a aquellas cuyo principal responsable es otra entidad o institución del Estado (ordenando coordinar o articular con la autoridad municipal) o aquellas que nombran de manera genérica una autoridad pública para atender determinado asunto y que puede ser de competencia del municipio. De las 67 órdenes, sólo 22 dispusieron un término perentorio para su cumplimiento.

2.2. ADECUACIÓN INSTITUCIONAL

Este acápite analiza la adecuación de la estructura administrativa de los municipios y los adelantos en términos de política pública para atender la restitución de tierras en general, y el cumplimiento de los fallos restitutivos en particular.

Un primer elemento a tener en cuenta para el análisis es la categorización municipal prevista en el artículo 7° de la ley 1551 de 2012, que clasifica todas las municipalidades del país de acuerdo a sus ingresos corrientes de libre destinación (criterio eminente), población, importancia económica y situación geográfica. De esta manera, Acacías es considerado como un municipio de Tercera Categoría, mientras que El Dorado y Mapiripán lo son de Sexta Categoría.

Tabla No. 8 CATEGORIZACIÓN DE MUNICIPIOS OBJETO DE ESTUDIO

Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de pesos)	Gastos funcionamiento (miles de pesos)	% Gastos funcionamiento ICLD	Categoría
-----------	-------------------	--------------------------	--	---------------------------------------	-----------

³² Incluyendo órdenes emitidas en sentencias que no reconocieron el derecho a la restitución, pero que requirieron de medidas sobre, por ejemplo, segundos ocupantes, atención a víctimas, aspectos de protección ambiental a los predios, entre otras.

El Dorado	3.429	911.999	787.990	86.40%	6
Mapiripán	17.229	2.101.786	1.084.712	51.61	6
Acacías	68.888	31.672.608	12.165.870	38.41	3

Fuente: Categorización de Departamentos, Distritos y Municipios según la Contaduría General de la Nación a 2016.

Acacías como municipio de tercera categoría es el único que cuenta con un equipo de atención a víctimas con personal profesional y técnico (una asesora jurídica, 3 psicólogas para procesos de caracterización y Plan de Acción de Derechos Humanos, apoyos técnicos para atención y asistencia a víctimas y para información), demostrando conocimiento de los fallos de restitución de tierras y los procedimientos necesarios para acatar las órdenes de los jueces de restitución. Adicionalmente, la Alcaldía habilitó un espacio físico, contiguo a las oficinas del equipo de atención a víctimas, para el funcionamiento de la Mesa Municipal de Víctimas, con secretaria y un equipo de computación.

Acacías también es el único en aprobar su Plan de Acción Territorial (junio de 2016), que cuenta con medidas de atención y asistencia; prevención y protección; reparación integral (que incluye restitución de tierras); sistemas de información; participación (Mesa de Víctimas y Personería); y Fortalecimiento institucional. El escenario de articulación local para abordar los temas de restitución de tierras, incluyendo el cumplimiento a los fallos, es el Subcomité Técnico de Restitución de Tierras, Retornos y Reubicaciones, al cual asisten autoridades municipales (Secretario de Planeación, Fomento, Gobierno, Policía y Ejército, delegados de la Mesa de Víctimas, Oficina de rentas y recaudo municipal) y delegados regionales de la URT - Meta, del grupo de retornos y reubicaciones de la Unidad de Víctimas - Meta, y la ORIP Acacías.

Acacías es el único municipio que contempla un presupuesto de malla vial para la política de restitución de tierras, pero consiste únicamente en 1 km de vía.

El Dorado, pese a ser un municipio de 6^a Categoría, ha contado recientemente con un acompañamiento institucional importante motivado por el retorno voluntario y autogestionado de las familias campesinas que fueron desplazadas a finales de los noventa y principios de siglo XXI. Como sus tierras fueron escenario de acuartelamiento y confrontación armada, se adelantó una limpieza de minas antipersona y fue el segundo municipio en el país en declararse libre de sospecha de este tipo de artefactos.

El municipio de El Dorado, en su totalidad, es sujeto de reparación colectiva, contando con un Plan de Retorno y de Reparación Colectiva. La mayoría de su población estaría reconocida como víctima del conflicto armado. Actualmente no cuenta con Plan de Acción Territorial de atención y reparación de víctimas, porque se hizo necesario hacer un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal a finales de 2016 y el primero debe responder al segundo. El Plan de Desarrollo solamente contempla un rubro específico para población víctima en asuntos de ayudas humanitarias y de emergencia.

Los fallos de restitución son atendidos por el enlace de víctimas, el asesor jurídico y el Secretario de Gobierno. El enlace de víctimas es una funcionaria en provisionalidad que asume además los programas de adultos mayores, discapacidad y desayunos infantiles, manifestando sobrecarga laboral. El escenario de articulación para abordar los asuntos de restitución de tierras es el Comité de Justicia Transicional, que se reúne 4 veces al año y en donde participan delegados de la URT, la Mesa de víctimas, el ICBF, Policía, Ejército y secretarías municipales. No existe un subcomité especializado en temas de tierras y restitución.

Mapiripán es el municipio más relegado en términos de adecuación institucional. Pese a compartir categoría con El Dorado (6ª Categoría), su situación es notoriamente inferior en términos cuantitativos y cualitativos. La movilidad interna del municipio es reducida, el traslado a las diferentes veredas y corregimientos es difícil y oneroso. Por ende, la presencia Estatal es nula en vastas regiones de su territorio. Víctimas y autoridades reconocen la presencia de actores armados en la zona rural, que corresponden a transformaciones sucesivas de grupos paramilitares. La guerrilla de las FARC ha hecho presencia histórica en el municipio y actualmente se encuentra en proceso de dejación de armas en el marco del acuerdo de fin del conflicto suscrito con el Gobierno Nacional, aunque al parecer algunas de sus estructuras disidentes hacen presencia en el territorio, según lo informan sus habitantes.

Es el único municipio de los tres que no cuenta con Enlace de Víctimas autónomo. Estas funciones son asumidas por la Secretaria de Integración Social, quien además tiene a cargo otras 3 áreas de trabajo: Régimen subsidiado, Salud Pública y Programa Social, contando solamente con una auxiliar administrativa y una persona de apoyo para el programa de Familias en Acción. Alrededor del 90% de su población es víctima del conflicto armado y no se cuenta con un presupuesto específico para su atención. La política social se dirige sin ningún enfoque diferencial a toda la comunidad.

El espacio de articulación para los temas de tierras es el Subcomité de Tierras y Restitución, adscrito al Comité de Justicia Transicional, conformado por las Secretarías de Gobierno, Planeación, Integración Social y un representante de

la Mesa de Víctimas. Allí no se abordan temas de restitución de tierras, sino únicamente las solicitudes de inclusión o de enajenación de predios incluidos dentro de la medida de protección patrimonial por desplazamiento forzado de carácter colectivo que abarca la totalidad del municipio. Al Subcomité no asisten autoridades de los niveles regionales o nacionales. La atención a los fallos de restitución venía siendo asumida por el Secretario de Gobierno que dejó su cargo a principios de enero de 2017.

Los funcionarios de la administración municipal manifestaron la imposibilidad de acudir a las capacitaciones sobre asuntos de atención a víctimas y restitución de tierras en Villavicencio por no contar con los recursos financieros para ello (es bastante onerosa la movilidad desde y hacia Mapiripán) o porque las convocatorias llegan tarde. Advierten también que no se hacen capacitaciones en el propio municipio ni se habilitan medios de participación virtual en las que se llevan a cabo en Villavicencio o Bogotá.

2.3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES POR MUNICIPIOS

El presente diagnóstico de cumplimiento en clave municipal de las órdenes de restitución de tierras en Acacías, El Dorado y Mapiripán, se fundamenta principalmente en el análisis de los fallos de restitución; las entrevistas realizadas a funcionarios, beneficiarios de restitución y organizaciones de víctimas; y unas encuestas de satisfacción de derechos dirigidas estrictamente a las víctimas beneficiadas con los fallos. En un primer componente discriminado por cada municipio se identifican cuáles fueron las órdenes dirigidas a la administración municipal, al concejo municipal o a los jueces promiscuos, y se hace un balance general sobre su cumplimiento. Un segundo componente hace un análisis comparativo del nivel de cumplimiento de las órdenes competencia de la Alcaldía y/o el Concejo Municipal en los municipios objeto de análisis con la tendencia nacional, a través de las encuestas de satisfacción practicadas por Humanidad Vigente a los beneficiarios de sentencias y un estudio nacional realizado por la organización no gubernamental CODHES.

2.3.1. Acacías

Hasta la fecha se han emitido 8 sentencias de restitución de predios en jurisdicción de Acacías, todas en el área montañosa de piedemonte. Las órdenes dirigidas al municipio se refieren a: (1) la condonación de pasivos generados a partir de la ocurrencia del hecho victimizante por concepto de impuesto predial y la exoneración - a futuro- de este impuesto por el término de 2 años; (2) el acompañamiento junto a

otras instituciones para la entrega material del predio en restitución; y (3) la puesta en marcha de proyectos productivos bajo la coordinación de la UAEGRTD.

A diciembre de 2016, no se había emitido la primera resolución de condonación de pasivos porque no se tenía conocimiento de cómo adelantarlos. Un mes y medio atrás la UAEGRTD hizo la respectiva capacitación y se proyectaba expedir al menos una resolución antes de finalizar el año. Con relación al acompañamiento para la entrega material, sólo recientemente la Unidad los convocó a hacerse partícipes porque antes no se les había notificado.

Finalmente, la puesta en marcha de proyectos productivos tampoco ha sido posible debido a las restricciones ambientales establecidas por CORMACARENA y Planeación Municipal que impiden usos agropecuarios de la tierra. De manera que estos predios, que fueron restituidos por sentencia judicial para el retorno de las familias, serán compensados en dinero vía modulación de sentencias. Esta situación demuestra que no hubo una respuesta oportuna de las autoridades ambientales regionales y municipales durante el trámite judicial, que impidió al Juez de restitución tener una información actualizada y certera sobre las condiciones ecológicas de los predios a restituir, generando una falsa expectativa de las víctimas con relación al retorno a sus predios.

2.3.2. El Dorado

Hasta la fecha se han emitido 15 sentencias de restitución de predios en jurisdicción de El Dorado. Las órdenes dirigidas al municipio se refieren a a: (1) la condonación de pasivos generados a partir de la ocurrencia del hecho victimizante por concepto de impuesto predial y la exoneración -a futuro- de este impuesto por el término de 2 años; (2) el acompañamiento junto a otras instituciones para la entrega material del predio en restitución. En algunos casos también se ordenó: (3) la inclusión en el Plan de Retorno elaborado o en proceso de elaboración de alternativas para el adecuado aprovechamiento del predio restituido; y (4) la puesta en marcha de proyectos productivos bajo la coordinación de la UAEGRTD.

Con relación a la condonación, el Concejo Municipal expidió un acuerdo marco con base en la Ley 1448 de 2011, a través del cual se expide una resolución de condonación de pasivos. Se manifestó que no se hacen exoneraciones porque no hay opción de ajustar vigencias futuras, de manera que se harán condonaciones anualmente. A diciembre de 2016 se habían emitido 5 resoluciones de condonación. Con relación a las entregas materiales, se dijo que la Alcaldía había sido convocada,

siendo adelantadas por el Juzgado Promiscuo y la Personería, con acompañamiento de la Policía y el Ejército.

Desde la Alcaldía Municipal se hizo énfasis en que el trabajo de atención a víctimas se enfoca en el acompañamiento de proyectos productivos, verificando que se beneficien de éstos y de las ayudas humanitarias. Sin embargo, se trata de programas independientes a los fallos de restitución. La comunidad restituida de las veredas San Pedro y Caño Amarillo manifestó que sólo a las familias de las 3 primeras sentencias les habían cumplido con el proyecto productivo, las restantes aún continuaban esperando. Se desconoce cuál ha sido la articulación entre los proyectos productivos que oferta la Alcaldía para personas víctimas y los que adelanta la URT en el marco del cumplimiento a sentencias. También se desconoce si se ha contemplado la inclusión en el Plan de Retorno con que cuenta el municipio de alternativas para el adecuado aprovechamiento de los predios objeto de restitución.

Finalmente, la administración municipal reconoció que no se manejaba ningún enfoque diferencial para el desarrollo de proyectos productivos u otros programas dirigidos a mujeres víctimas, como fue ordenado en algunas de las sentencias. La imposibilidad de ofrecer un trato diferencial para mujeres es una práctica generalizada por las distintas instituciones involucradas en la ejecución de sentencias.

2.3.3. Mapiripán

Hasta la fecha se han emitido 15 sentencias de restitución de predios en jurisdicción de Mapiripán, todas en el casco urbano que fue la primera zona microfocalizada para restitución. Las órdenes dirigidas al municipio se refieren a: (1) la formalización de la propiedad de las víctimas restituidas, los opositores objeto de compensación y los denominados segundos ocupantes, a través de la adjudicación de los baldíos urbanos a sus ocupantes o, en caso de compensación, al Fondo de la UAEGRTD; (2) la condonación de pasivos generados a partir de la ocurrencia del hecho victimizante por concepto de impuesto predial y la exoneración -a futuro- de este impuesto por el término de 2 años; (3) el acompañamiento junto a otras instituciones para la entrega material del predio en restitución. En algunos casos se ordenó también (4) la inclusión en el Plan de Retorno elaborado o en proceso de elaboración, alternativas para el adecuado aprovechamiento del predio restituido; y (5) la caracterización socioeconómica de las víctimas beneficiarias de restitución y garantizar el goce efectivo de los derechos a la salud, educación, alimentación, vivienda y orientación ocupacional.

En términos generales, la administración municipal no ha acometido el cumplimiento de ninguna de estas órdenes. Principalmente por falta de orientación y de recursos humanos y financieros. Ningún predio baldío urbano ha sido adjudicado, careciendo de consenso frente a la responsabilidad del municipio o de la Agencia Nacional de Tierras para adelantar el proceso de adjudicación. La administración manifiesta desconocer hasta el momento cuál es el procedimiento para condonar o exonerar los pasivos por impuesto predial, a la par que reconocen la carga presupuestal de realizar estas condonaciones siendo la tributación una de las principales fuentes de recursos del municipio, el cual -como se anotó- maneja un presupuesto muy limitado.

La UAEGRTD no los ha citado para acompañar las entregas materiales y, con posterioridad, no ha habido acompañamiento integral a las familias beneficiarias de restitución para el restablecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales. Las políticas sociales se dirigen sin distinción a toda la población que se acerque a la Alcaldía y se inscriba en ellas.

Aunado a lo anterior, la política de restitución de tierras ha agudizado conflictos entre reclamantes de tierras y segundos ocupantes, y entre comunidades campesinas y étnicas. En Mapiripán los fallos de restitución se han realizado sobre predios urbanos ocupados de manera pública por personas, algunas víctimas de desplazamiento, que compraron durante la época de mayor violencia. Estos ocupantes, personas de escasos recursos y que desconocen los procedimientos de la Ley 1448 de 2011, se encuentran en una situación de desventaja frente a las solicitudes de restitución que son acompañadas y asesoradas por la UAEGRTD.

La Defensoría ha comenzado a prestar asesoría jurídica, pero en muchos casos las personas perdieron la oportunidad para que se les reconocieran las mejoras o sus derechos reales como segundos ocupantes, que no contradice el reconocimiento al derecho a la restitución de los reclamantes. Esto ha generado conflictividad entre los pobladores y una percepción de injusticia frente a la política de restitución, ya que en su mayoría los reclamantes se encuentran fuera del municipio, mientras los segundos ocupantes viven en Mapiripán.

2.3.4. Comparativo de satisfacción de derechos respecto a órdenes de competencia de los municipios

A continuación se desarrolla el análisis de las variables que reflejan el nivel de cumplimiento de las medidas decretadas por los jueces de restitución, relacionadas con las competencias municipales para la ejecución de las órdenes de los fallos de

restitución, que incorpora además la percepción de las víctimas beneficiarias acerca de la satisfacción de sus derechos.

Este análisis parte de la aplicación del instrumento propuesto a las víctimas de restitución de los tres municipios estudiados, el cual se toma del trabajo realizado en el año 2014 por la organización no gubernamental CODHES en su estudio “Restitución de Tierras y Retorno”³³, quienes aplican un instrumento a nivel nacional, que toma una muestra muy representativa para el caso de predios restituidos de 1.122 víctimas, el cual se denomina, “Encuesta Nacional para Conocer la Intención de Retorno de las Personas Solicitantes y Titulares de Restitución de Tierras – 2014”. Nuestro universo de población alcanzada corresponde a 9 encuestas en El Dorado, 5 en Acacías y 4 en Mapiripán, de un total de 38 sentencias.

- **Entrega Real y Material del Predio**

La entrega real y material del predio es una acción interinstitucional, coordinada por la UAEGRTD y delegada judicialmente a los jueces promiscuos municipales. Si bien no es una responsabilidad directa de la administración municipal, su participación es fundamental como principal autoridad del ente territorial y como primer momento del acompañamiento integral a las víctimas restituidas. La importancia de la entrega real y material es que es asumida como prerrequisito para la implementación de otras órdenes de estabilización socioeconómica como los proyectos productivos y la vivienda.

En el municipio de El Dorado el 55% de los restituidos califica esta medida como no cumplida y un 22% como cumplida parcialmente. En una situación distinta están los beneficiarios de Acacías, quienes presentan en su totalidad un conflicto con las autoridades ambientales, en este caso CORMACARENA, manifestando cumplimiento solo en un 20%, incumplimiento en un 60% y cumplimiento parcial en otro 20%.

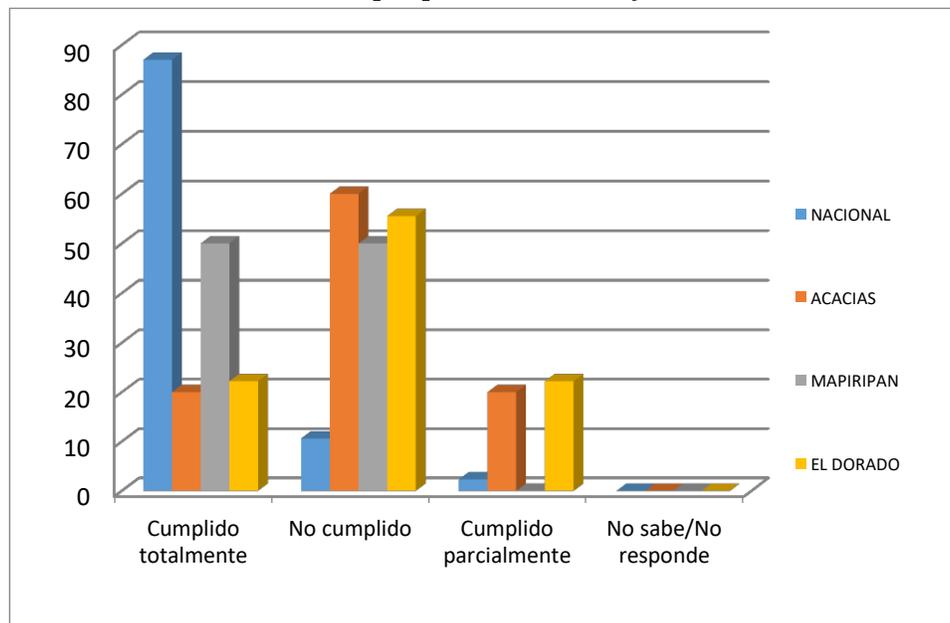
La pertenencia de los predios restituidos a una zona de conservación impide cualquier uso productivo del territorio, hecho éste que escapa a los alcances de la administración municipal y que ha generado un conflicto jurídico, ya que los restituidos no aceptan la propuesta de compensación o los avalúos catastrales que se ofertan, ostensiblemente inferiores a los avalúos catastrales. Uno de los campesinos restituido resume así el actual conflicto:

³³ CODHES. La restitución de tierras y el retorno, Primera Encuesta Nacional para Conocer la intención de retorno de la población víctima de despojo o abandono forzado de tierras – 2015. Bogotá, febrero de 2016.

“El IGAC hace avalúos catastrales que nos perjudican con precios irrisorios... A la fecha no me han solucionado nada, sigo desplazado, tengo restricciones y voy a retornar a mi predio y mi vocación agrícola y ganadera no la puedo poner en práctica, me toca cambiar de vocación... El IGAC nos está creando un nuevo desplazamiento, ¿qué diferencia hay a cuando salimos por los grupos armados y lo que está haciendo el estado?”.

En el caso del municipio de Mapiripán, de los encuestados el 50% ha recibido la entrega real y material del predio y el otro 50% está a la espera sin saber cuál es el camino a seguir para el cumplimiento de la orden de restitución. Al comparar las cifras de estos tres municipios con las obtenidas por CODHES a nivel nacional, se observa que los índices de cumplimiento satisfactorio son muy lejanos al nacional que oscila en un 87% de cumplimiento total y solo un 10.6% de no cumplimiento, lo cual resulta preocupante tratándose de una orden de facilidad relativa para su ejecución.

Gráfica No. 1 Entrega Real y Material del Predio (Comparativo Nacional- Acacias- Mapiripán - El Dorado)



Fuente: Encuesta sobre Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución, aplicada entre diciembre de 2016 y febrero de 2017. Equipo de trabajo Humanidad Vigente.

- **Exoneración de Impuesto Predial**

La exoneración del impuesto predial muestra un nivel alto de cumplimiento en el caso de Acacias, donde el municipio es fuerte financiera y administrativamente (categoría 3), presentando un 60% de cumplimiento, frente a un 40% que manifiesta que se ha

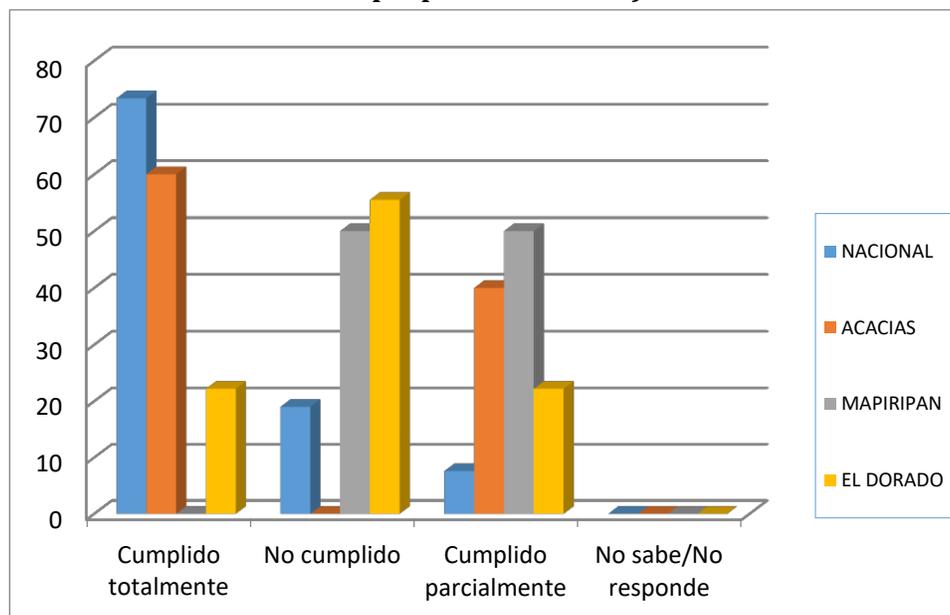
cumplido parcialmente debido al conflicto que se presenta entre el uso productivo y la protección ambiental en el que se encuentran inmersos los predios.

Los restituidos del municipio de El Dorado muestran una alta inconformidad con el cumplimiento de este derecho y lo califican como no cumplido en un 55.5% y un 22.2% como cumplido parcialmente. En igual tono lo califican los restituidos de Mapiripán quienes en un 50% manifiestan como incumplido y en el mismo porcentaje como cumplido parcialmente. Como se advirtió, en Mapiripán el incumplimiento está determinado por el desconocimiento de la administración municipal de cómo cumplir administrativamente con esta orden. Así lo expresan los funcionarios de la Alcaldía:

“Cuando nos llega una orden judicial también nos sentimos solos. Por ejemplo, que debe dejar de cobrar los impuestos por un tiempo determinado. Le ponen al municipio una cantidad de tareas y ¿cómo lo vamos a hacer? ¿Hasta dónde son nuestras competencias? Somos un municipio con escasos recursos, nuestros ingresos es lo que se pueda recaudar con impuestos. Si nos dicen que debemos dejar de cobrar impuestos, entonces cómo nos vemos afectados como municipio”.

Al comparar con el orden nacional, se observa cómo los niveles de cumplimiento son bastante altos, presentando un 73.9% de cumplimiento, 19% de no cumplimiento y 7.6% de cumplido parcialmente.

Gráfica No. 2 Exoneración de Impuesto Predial (Comparativo Nacional- Acacias- Mapiripán - El Dorado)



Fuente: Encuesta sobre Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución, aplicada entre diciembre de 2016 y febrero de 2017. Equipo de trabajo Humanidad Vigente.

- **Gestiones Interinstitucionales para Atención en Salud, Educación, Alimentación**

Esta orden presenta igualmente un alto nivel de incumplimiento. En el caso de Acacias el 40% manifiesta cumplido y el 60% no cumplido, observando que la disputa jurídica en la que se encuentran ha conflictuado todas las demás órdenes y si bien no hay un programa especial para el cumplimiento y atención a las víctimas restituidas, sí se ha orientado en cómo acceder a estos derechos; *“Nos han mostrado las rutas de salud, educación con el enlace municipal, eso sí está bien”*, expresa una de las víctimas restituidas.

En el caso de Mapiripán se encuentra un nivel de no cumplimiento del 75% y de cumplimiento parcial del 25%, igual que en las órdenes anteriores aquí no hay un plan o seguimiento especial a víctimas de restitución y existe un desconocimiento de las rutas a seguir. Un funcionario de la administración municipal de Mapiripán manifiesta:

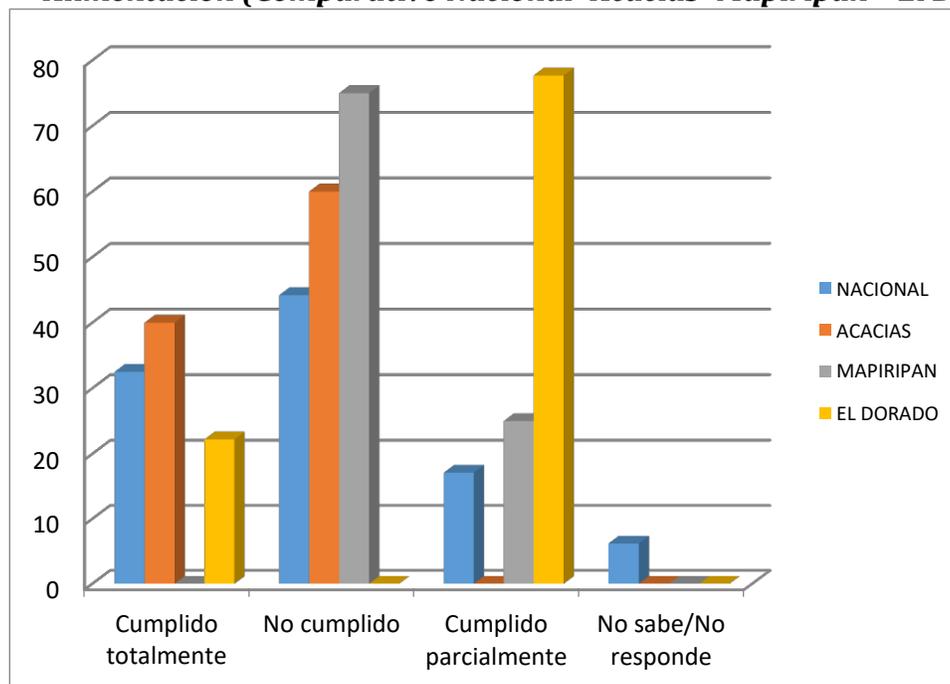
“Tenemos programas sociales. Pero como el 90% de la población del municipio es víctima, entonces estos programas van dirigidos a toda la comunidad, no exclusivamente a población víctima o restituida”, “En los predios restituidos no ha habido ningún acompañamiento. La persona debe acercarse a la Alcaldía para incluirse en los programas como todo el mundo”.

En El Dorado sólo el 22.2% califica que sí se ha cumplido, frente a 77,7% que dice que se ha cumplido parcialmente, esto en atención a que las víctimas y sus familias ya se encontraban afiliados a servicios de salud y educación con anterioridad, más no ha habido un plan o programa especial para ellos. Así lo expresa un funcionario municipal:

“Para víctimas se deja un presupuesto solo para ayudas humanitarias inmediatas. En los programas la mayoría de beneficiarios son víctimas. Específicamente para sentencias no hay presupuesto, el presupuesto aquí es muy bajo. Debería haber una persona dedicada a víctimas teniendo en cuenta la cantidad de víctimas”.

Con relación a las cifras nacionales se observa que el nivel de no cumplimiento es igualmente alto con un 44.2%, frente a un 32.5% que expresa que si se ha cumplido, y un 17.1% que solo parcialmente.

Gráfica No. 3 Gestiones Interinstitucionales para Atención en Salud, Educación, Alimentación (Comparativo Nacional- Acacías- Mapiripán – El Dorado)



Fuente: Encuesta sobre Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución, aplicada entre diciembre de 2016 y febrero de 2017. Equipo de trabajo Humanidad Vigente.

- **Acceso a Proyectos Productivos**

Esta orden no se emite directamente a los municipios sino a la UAEGRTD. Sin embargo, en varias de las sentencias se ordena la articulación con la Alcaldía para su ejecución, así como se ordena a esta incluir en los Planes de Retorno las alternativas productivas para los predios restituidos. Como se advirtió, la imposibilidad del retorno en Acacías por las restricciones ambientales que impide cualquier tipo de producción agrícola o pecuaria conducen a que el 100% de los campesinos califiquen como no cumplida dicha orden. Así lo expresa uno de los campesinos restituidos:

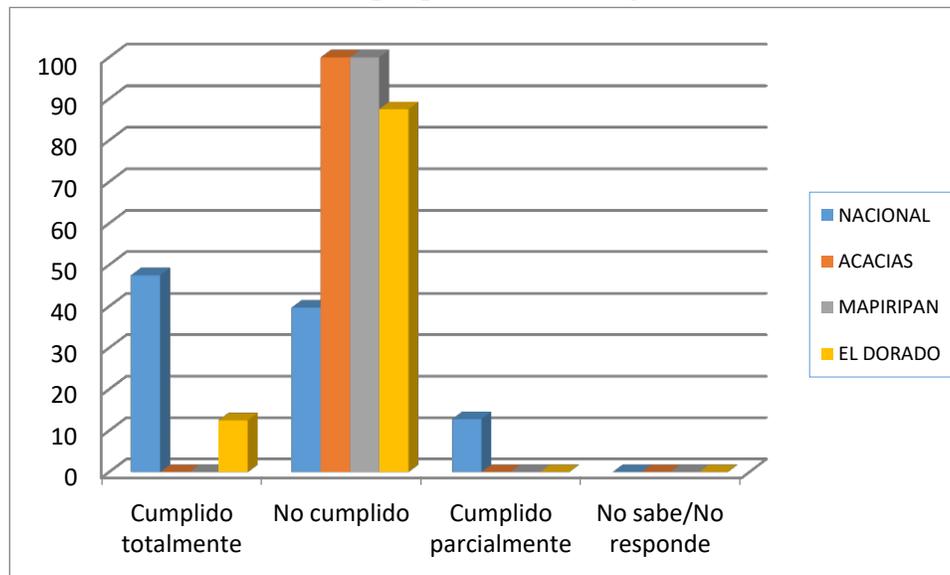
“El Ministerio de Agricultura no apoya ningún proyecto productivo en esa zona. Nadie de los restituidos ha podido volver a trabajar, todos tienen restricción”.

En el municipio de Mapiripán la cifra de incumplimiento es idéntica y muy similar a la de El Dorado, presentando un 87.5% de no cumplimiento y un 12.5% de cumplimiento. En este municipio sólo a los beneficiarios de las primeras sentencias emitidas (2014) se les han implementado proyectos productivos, el resto sigue a la espera de la entrega material que viabilice el impulso a estos proyectos. Un campesino restituido manifiesta:

“[T]ampoco se ha hecho la entrega material. Juan Carlos González (funcionario de la UAEGRTD) les dijo que tenía que ir una comisión a entregarles personalmente las tierras a cada uno, con la Policía y un juez. Y se les señalan los linderos. Para empezar ahí sí con los proyectos productivos”. Otro expresa: “... hasta este momento no nos han dicho nada de vivienda digna y proyectos productivos como dice el Gobierno. Y si nos van a dar un proyecto productivo de Aguacate, por ejemplo, se lo dan a uno por ahí en un año, pues es un año perdido de trabajo”.

Al comparar con las cifras nacionales de cumplimiento se encuentra un 47,5% de cumplimiento, un 39,7% de no cumplimiento y un 12,8% de cumplido parcialmente, cifras que denotan una respuesta bastante inferior con relación a la media nacional.

Gráfica No. 4 Acceso a Proyectos Productivos (Comparativo Nacional- Acacias- Mapiripan - El Dorado)



Fuente: Encuesta sobre Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución, aplicada entre diciembre de 2016 y febrero de 2017. Equipo de trabajo Humanidad Vigente.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES

El equipo de trabajo una vez agotada y cumplida la ruta metodológica y abordado integralmente el objeto de investigación propuesto, presenta las siguientes conclusiones:

- La garantía de la restitución real y efectiva a los campesinos que han retornado, no solo se debe limitar a la entrega material del predio. El verdadero retorno debe partir de una visión y compromiso material integral en todos los aspectos que dicta el juez de restitución en sentencia y la misma Constitución Política Nacional. En ese sentido, las gestiones interinstitucionales para atención en salud, educación, alimentación, el acceso a proyectos productivos, unido a el acceso al crédito y la asistencia técnica y comercial, se constituyen en aspectos importantes para el retorno y la estabilidad de las familias campesinas y, por consiguiente, es urgente que el Estado central asuma su corresponsabilidad cuando no haya capacidad municipal para ello, tal como sucede en Mapiripán y El Dorado, además que muchas de las órdenes son de exclusiva competencia del orden central, como por ejemplo la política de vivienda, el acompañamiento al retorno, las medidas de no repetición, entre otras.
 - El proceso de restitución resulta complejo, ajeno, lento y tortuoso tanto para las víctimas como para las instituciones mandatadas, especialmente para los municipios de sexta categoría, lo que hace que el cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias se lleven a cabo con mucha dificultad o muy parcialmente.³⁴
 - Los acuerdos de paz con las FARC y su consiguiente desmovilización, pueden facilitar el ambiente de paz y desarrollo de estos tres municipios. Esto unido a que los municipios de Mapiripán y el Dorado han sido priorizados para el posconflicto, hecho que puede mejorar la intervención de las instituciones estatales en los municipios y acelerar los procesos de restitución, siempre que se garantice que los territorios no sean copados nuevamente por grupos armados al margen de la ley
- ☐ En igual sentido, es importante tener presente que la existencia de grupos paramilitares, disidencias de las FARC, nuevos grupos organizados de delincuencia

³⁴ En el Congreso se presentó un proyecto de reforma de la Ley 1448 para establecer la restitución por vía administrativa cuando no hubiese otro reclamante sobre el predio.

común, como se viene presentando en el municipio de Mapiripán, pueden afectar el ambiente que viven hoy los municipios, complicar la política de restitución de tierras y ejercer una nueva revictimización a quienes han retornado o piensan retornar, además del temor generalizado que esta situación infunde en la población.

- Se encuentran algunas variables de análisis relacionadas con la política general de tierras y ambiente, que de una u otra manera afectan el normal cumplimiento de la implementación y ejecución de la Ley 1448 en la etapa de posfallo. Estas escapan a las instituciones mandatadas a nivel municipal y departamental, pero se han constituido en cuellos de botella que impiden la materialización de las sentencias en gran parte de sus órdenes. Se podría mencionar entre otras:
 - a) La ubicación de predios en zonas de conservación, por lo cual se prohíbe cualquier actividad productiva en ellos, tal como sucede en el municipio de Acacías, debido al conflicto presentado entre las sentencias de protección de tierras y la protección de ecosistemas estratégicos, cuya solución trasciende las responsabilidades y capacidades municipales, pues en este caso el ámbito competencial es del orden nacional y regional, relacionado con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas según la Ley 2 de 1959, por medio del cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables, así como el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el Decreto número 2372 del 1 de julio de 2010.
 - b) Otro conflicto generado a propósito de las sentencias de restitución, tal como ha ocurrido en el caso del municipio de Acacías, tiene que ver con la aplicación de la Ley 160 de 1994, en la que se define la Unidad Agrícola Familiar UAF³⁵, pues en muchos casos, los jueces han reducido el tamaño de los predios al área estricta de la UAF, pero contrario sensu, cuando el predio no alcance a tener el área mínima de la UAF, la sentencia no dice nada en torno a su ampliación y se limita al perímetro reclamado. Esto sugiere un activismo judicial en contra de los derechos de las víctimas, con la violación flagrante del principio universal del “*Pro hominem*”, según el cual, a la hora

³⁵ “la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF no requerirá normalmente para ser explotada sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere.”

de la interpretación y aplicación de las normas en materia de derechos humanos, debe optarse por la que más ampliamente proteja y garantice los derechos de las víctimas. Esta ley 160 que pretende evitar la concentración y la fragmentación de la tierra y que busca responder el interrogante de cuánta tierra necesita una familia campesina para vivir dignamente, sigue y será siendo objeto de discusiones y al igual que el punto anterior, trasciende las responsabilidades municipales y corresponde al gobierno nacional armonizar las decisiones al respecto.

- La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD es una entidad con fortaleza institucional y con importante respaldo logístico y administrativo, donde se destaca el acompañamiento legal a las víctimas relacionadas con el proceso de restitución de sus tierras en la etapa administrativa, en el diligenciamiento de los procesos y la emisión de la sentencia. No obstante, después de esto se evidencia una debilidad manifiesta en el acompañamiento de la etapa del posfallo y del cumplimiento de las órdenes de la sentencia
- Existe una frágil articulación interinstitucional a nivel departamental y municipal, lo cual dificulta la toma de decisiones de una manera rápida y eficiente.
- Existe una debilidad administrativa y financiera de las instituciones municipales, especialmente de los municipios de sexta categoría, lo cual hace poco operativa la toma de decisiones y el cumplimiento de algunos apartes de los fallos de restitución. Así mismo, las áreas encargadas de la restitución y la atención a víctimas en general, no poseen recursos ni infraestructura logística que facilite su trabajo, o esta es deficiente u obsoleta.
- El enlace municipal de víctimas, una de las figuras institucionales más importantes en la atención a los beneficiarios de restitución y a las víctimas en general, no tiene esta tarea exclusivamente, sino que es un funcionario al que se le asignan múltiples responsabilidades. Este funcionario generalmente es vinculado de manera precaria y temporal, lo que impide la continuidad del servicio a las víctimas y la concentración de su atención en la satisfacción de los derechos de éstas.
- El cambio de administraciones y funcionarios a nivel municipal, unido al tipo de contratación de los funcionarios relacionados con víctimas y restitución, han

llevado a la pérdida de la memoria institucional, a la discontinuidad de los distintos procesos administrativos, financieros, legales, operativos, etc.

- No se ha realizado un proceso de formación integral e institucional a diferentes niveles, con todos los actores involucrados en el proceso de restitución de tierras, para efectos que se comprenda que la Ley 1448 es una norma de carácter *especial* y transitoria y que por consiguiente, su aplicación es distinta a la que tradicionalmente se hace de otras disposiciones legales. Es a lo que algunos funcionarios llaman el “cambio de chip”. En este sentido también es importante que la población víctima también conozca los aspectos fundamentales de dicha ley.
- No se encuentra la aplicación de la política de prioridad frente a los casos de restitución, ni del artículo 13 de la Ley 1448 que ordena un enfoque diferencial para poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.
- Las organizaciones de víctimas son muy débiles y su nivel de incidencia en las instancias institucionales municipales y departamentales es casi nula.

3.2. RECOMENDACIONES

Para contribuir a superar la problemática en torno a la restitución de tierras, tanto en los tres municipios objeto de este estudio, como en los demás que con seguridad comparten las mismas limitaciones, éste equipo de investigación sugiere las siguientes recomendaciones, con las que atacan directamente los hallazgos y dificultades evidenciadas:

- Se debe fortalecer administrativa y financieramente a las instituciones municipales, en lo relacionado con la atención a las víctimas en general y a las víctimas de restitución en particular. En éste sentido, debe fortalecerse también la operatividad y capacidad logística de las mismas, para así también mejorar y optimizar la articulación interinstitucional con la Unidad de restitución de Tierras, URT, y demás entidades departamentales y nacionales encargadas cumplir las órdenes emitidas en los fallos.
- Se debe poner en marcha un amplio y audaz programa de capacitación con relación a la restitución de tierras dirigido a los diferentes niveles de interés y compromiso. En esto la población víctima es fundamental, tanto la que ha reclamado su derecho, como la que aún no lo ha hecho. Igualmente, se debe dirigir

a funcionarios de las alcaldías, registradores, personeros, inspectores de policía y demás funcionarios involucrados en el tema.

- Se demanda un proceso de acompañamiento, asesoría y asistencia técnica, tanto a las administraciones locales como a las víctimas, en especial en los municipios de sexta categoría, los que por su limitación de recursos financieros y de personal, no pueden atender en debida forma esta problemática.
- El enlace municipal de víctimas, en municipios como los tres estudiados, debería estar dedicado exclusivamente a la atención de las víctimas. Su vinculación debería ser permanente y mediante un tipo de contratación estable que garantice continuidad en la prestación del servicio. La UARIV debería asumir los costos de esta contratación y coordinar de mejor manera su labor para garantizar los derechos de la población víctima y restituida. Esto es aún más urgente si se toma en consideración que los tres municipios objeto de estudio, presentan una alta complejidad con relación a la problemática de tierras y de orden público. En el caso de El Dorado, el municipio en su totalidad es declarado sujeto de reparación colectiva y en Mapiripán casi toda su población ha sido desplazada.
- Se debe enfatizar en que la Ley faculta a los jueces de restitución a que después del fallo profieran las medidas necesarias para efectos de garantizar el uso, goce y disposición de los bienes, así como la seguridad para la vida e integridad personal de quienes fueron restituidos y la de sus familias, tales operadores judiciales deben asumir un papel más protagónico en la etapa post fallo, para hacer efectivas las disposiciones señaladas en sus sentencias y en los principios de restitución³⁶. Esto en razón a que la Ley establece que una vez ejecutoriado el fallo, su cumplimiento debe hacerse de inmediato y que el funcionario judicial que emitió la sentencia debe verificar su cumplimiento. Por ello y a fin de evitar dilaciones, es fundamental que éstas establezcan con claridad no solo los responsables de su implementación, sino también los plazos en que deben ejecutarse.
- Si bien la presencia del Estado, especialmente en municipios de sexta categoría como El Dorado y Mapiripán, ha sido realmente precaria, reflejándose en su

³⁶ Vulnerabilidad de las víctimas (socioeconómica y enfoque diferencial); Temporalidad; Función social de la propiedad (artículo 58 de la Constitución); Función ecológica de la propiedad (artículo 58 de la Constitución); Democratización de la propiedad rural (artículos 60 y 64 de la Constitución). En: Bolívar Aura Patricia, Sánchez Nelson Camilo, Uprimny Rodrigo, Restitución de Tierras en el Marco de la Justicia Transicional Civil, Módulo de formación autodirigida, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Escuela Judicial. Bogotá.

condición social y económica dicho abandono, se puede inferir que si se cumplen cabalmente los fallos de restitución, esto fungiría como elemento importante para la consolidación de la paz y para avanzar en ámbitos de relegitimación del Estado.

- Las organizaciones de víctimas, incluyendo las articuladas a las Mesas de Víctimas, tienen como reto su fortalecimiento y empoderamiento para la reclamación de sus derechos, participando activamente de los Comités de Justicia Transicional municipal y departamental. La actual coyuntura les ofrece oportunidades para ser actores importantes en el orden local en relación con la implementación de los acuerdos de paz en lo atinente con víctimas y tierras.

4. BIBLIOGRAFÍA

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

<http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

<https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>

Verdad Abierta

<http://www.verdadabierta.com/las-victimas/3459-el-gran-despojo-de-tierras-en-el-meta>

- ACNUR, Tendencias Globales Desplazamiento Forzado En 2015 Forzados A Huir. Ginebra Suiza, octubre 2016.
- Bolívar Aura Patricia, Sánchez Nelson Camilo, Uprimny Rodrigo, Restitución de Tierras en el Marco de la Justicia Transicional Civil, Módulo de formación autodirigida, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Escuela Judicial. Bogotá.
- Bolívar, Aura, Sánchez, Nelson Camilo y Uprimny, Rodrigo (2014) Restitución de tierras en el marco de la justicia transicional civil. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (2011). "Instituir una política de verdad, justicia y reparación". Bogotá: Comisión de Seguimiento.
- CODHES. La restitución de tierras y el retorno, Primera Encuesta Nacional para Conocer la intención de retorno de la población víctima de despojo o abandono forzado de tierras – 2015 Bogotá, febrero de 2016.
- Contraloría General de la República (2015) Primera Encuesta Nacional de Víctimas-2013. Bogotá. Disponible en:
- Fajardo, Darío (2014). Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas. Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. Disponible en:
- http://www.contraloriagen.gov.co/documents/155638087/161621822/Libro_ENV_CGR-2013_%2816-01-2015%29.pdf
- <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/FajardoDarío.pdf>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (2012) Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia, disponible en: http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/8beae7804dc8d75abb1efb36b39898f6/1_notas_sobre_la_evolucion_historica_con_cubierta_1.pdf?MOD=AJPERES
- Municipio de El Dorado, Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 "Todos Por El Mismo Camino".
- PNUD – OEI – Red Ormet. Formulación de estrategias de formación e inclusión laboral y productiva en el sector de hidrocarburos y en sectores alternativos – municipio de Acacias Meta. Bogotá, 2014.

- PNUD. Objetivos de Desarrollo del Milenio en lo Local. Podemos lograrlo. El departamento del Meta Frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Bogotá.
- Unidad de Restitución de Tierras, La restitución de tierras en Colombia: del sueño a la realidad, Bogotá, D.C., septiembre de 2014.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Meta: Informe Departamental de Hechos Victimizantes a 2012, Bogotá, 2012.

5. ANEXOS

Modelo entrevista funcionarios

1. Identificación del funcionario
 - Rango (capacidad de decisión y/o ejecución)
 - Tiempo de experiencia en el cargo
 - Funciones que realiza con relación al objeto de investigación
2. ¿Cómo valora el nivel de cumplimiento de la política de restitución de tierras en su zona?
3. ¿Cómo valora el papel de la jurisdicción especial de restitución de tierras en el área de su jurisdicción?
4. ¿Qué aspectos positivos merecen relevarse en cuanto permiten el adecuado cumplimiento de los fallos?
5. ¿Qué obstáculos impiden el cumplimiento de los fallos de restitución en su jurisdicción?
 - Presupuestales
 - Humanos
 - Capacidad humana (capacitación, disponibilidad...)
 - Logísticos – geográficos
 - Normativos
6. ¿Qué condiciones faltarían para garantizar el cumplimiento de las sentencias y la estabilidad de la restitución? ¿Qué estrategias se podrían trazar para afrontarlas?
7. ¿Existen instancias de planeación o coordinación entre entidades tendientes al cumplimiento de los fallos de restitución?
8. ¿Existen condiciones de seguridad para que las instituciones mandatadas den efectivo cumplimiento a las órdenes de los fallos de restitución?
9. ¿Existen condiciones de seguridad para la entrega material y jurídica de los predios restituidos y para el pleno goce de los derechos por parte de las familias beneficiarias de los fallos?
10. ¿Ha realizado labores de seguimiento al cumplimiento de los fallos y de acompañamiento a las personas o familias beneficiarias de los fallos?

Preguntas específicas para los funcionarios del orden municipal:

11. ¿Qué instancias existen en el municipio encargadas específicamente de la atención y reparación integral a las víctimas?
12. ¿Se han incluido en el presupuesto del municipio partidas específicamente destinadas a la atención a las víctimas? ¿Cuál es su monto?
13. ¿Se creó y está en funcionamiento el Comité Territorial de Justicia Transicional?
14. ¿Se creó y funciona el Comité Municipal de Atención a las víctimas? ¿Mesa de tierras, y subcomités de restitución?
15. ¿Adoptó el municipio el Plan de Acción para la atención integral a las víctimas y sus cuatro planes constitutivos (1. Plan Integral de prevención a las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH. 2. Plan de contingencia para atender las emergencias. 3. Plan de retorno y reubicación – protocolo general y planes específicos-. 4. Plan operativo de sistemas de información en el marco de la red nacional de información) y han sido objeto de actualización?
16. ¿Existen medidas de protección dictadas por el municipio sobre predios ubicados en zonas de desplazamiento forzado? ¿Cuáles?
17. ¿Se incluyó dentro del Estatuto Tributario Municipal o Código de Rentas la exención del pago del impuesto predial en favor de predios de personas desplazadas?
18. ¿Tiene conocimiento de la existencia de sentencias judiciales que hayan ordenado restitución de predios en el municipio?
19. ¿Se conoce el trámite a seguir y la manera como el municipio debe dar cumplimiento de las órdenes de restitución?
20. ¿Ha cumplido el municipio con las órdenes emanadas por los jueces de restitución?
21. ¿Existen programas municipales de asistencia técnica, créditos o subsidios para el sector rural?
22. ¿Han sido beneficiarios de los programas antes referidos familias o personas en cuyo favor se haya ordenado la restitución?
23. ¿Se han desarrollado en el municipio programas o proyectos específicamente destinados a las víctimas en cuyo favor se haya ordenado judicialmente su restitución, en asuntos como condonación de créditos, subsidio de vivienda, apertura o mantenimiento de vías, apoyo para el mercadeo de productos, etc.?
24. ¿Existen programas o proyectos específicamente encaminados a garantizar los DESC (salud, educación, asistencia psicosocial, generación de ingresos, etc.) en favor de las víctimas y de las personas en cuyo favor se haya ordenado la restitución?

25. ¿Existen y funcionan las instancias de coordinación en los distintos niveles de la administración para una mejor atención a las víctimas y para el cumplimiento de los fallos de restitución?
26. ¿Qué factores impiden o dificultan el cabal cumplimiento de las órdenes impartidas por los jueces de restitución a las instancias municipales?
27. ¿De qué manera se podría mejorar el proceso de restitución y el mejor cumplimiento de las órdenes dadas por los jueces?
28. ¿Qué órdenes se han llevado a cabo en virtud del artículo 13 de la ley 1448 sobre enfoque diferencial?

Modelo entrevista víctimas beneficiarias

10. Datos personales y relacionamiento con la sentencia
11. ¿Conoce usted su sentencia y sus contenidos?
12. ¿Entiende usted el alcance de la sentencia?
13. ¿Las entidades mandatadas han cumplido las órdenes derivadas de la sentencia?
14. ¿Qué tan eficaz y oportuno ha sido el cumplimiento de las órdenes de la sentencia por parte de las instituciones mandatadas?
15. ¿Existen condiciones de seguridad tanto para funcionarios como para reclamantes al momento de realizar la entrega material y jurídica de los predios restituidos?
16. ¿Se le restituyó efectivamente el predio?
17. ¿Qué obstáculos se han presentado para la entrega material del predio?
18. ¿Tiene el pleno y efectivo goce de los derechos sobre el predio restituido?
10. ¿Existen condiciones de seguridad para el cumplimiento de las órdenes del fallo y el pleno goce de los derechos derivados del mismo?
11. ¿Ha sido beneficiario de medidas complementarias no contenidas en las órdenes de la Sentencia?
12. ¿Ha contado con el acompañamiento de las autoridades locales en todo este proceso?
13. Si la respuesta anterior fuere afirmativa. ¿De qué autoridad o funcionario ha recibido tal acompañamiento y en qué ha consistido?
14. ¿Qué valoración hace de todo el proceso? ¿Se halla conforme con lo logrado?

Organizaciones de Víctimas:

15. Datos identificación de la organización y de quien responde la entrevista
16. ¿Qué nivel de cobertura geográfica tiene y cuál es el énfasis de su trabajo?
17. ¿Hace parte de alguna de las instancias de participación establecidas por la

- ley de víctimas? Si así fuere, ¿en cuál, como ha sido la experiencia y qué logros se han obtenido de tal participación?
18. ¿Acompaña procesos de restitución y retorno?
 19. ¿Tiene conocimiento si en los municipios de Acacías, El Dorado y Mapiripán, se adelantan procesos de retorno y restitución?
 20. ¿Tiene conocimiento si en los municipios antes referidos se implementan estrategias complementarias a la política de restitución por iniciativa de instituciones distintas al Gobierno Nacional? Si así fuere, ¿Cuál ha sido su impacto y nivel de avance?
 21. ¿Tiene conocimiento sobre número de familias que fueron víctimas del abandono forzado o de despojo y cuántas de ellas han retornado a sus tierras?
 22. ¿Tiene conocimiento sobre el número de predios y de hectáreas restituidas como fruto de sentencias judiciales en los tres municipios referidos?
 23. ¿Tiene conocimiento si en los tres municipios referidos se han implementado políticas de desarrollo rural integral y si la misma ha beneficiado a familias restituidas?
 24. ¿Tiene conocimiento de la existencia de sentencias judiciales que hayan ordenado restitución de predios en el departamento del Meta?
 25. ¿Cuál ha sido el nivel de cumplimiento de las órdenes emitidas en estas sentencias?
 26. ¿Considera usted que hay obstáculos o dificultades para su ejecución?

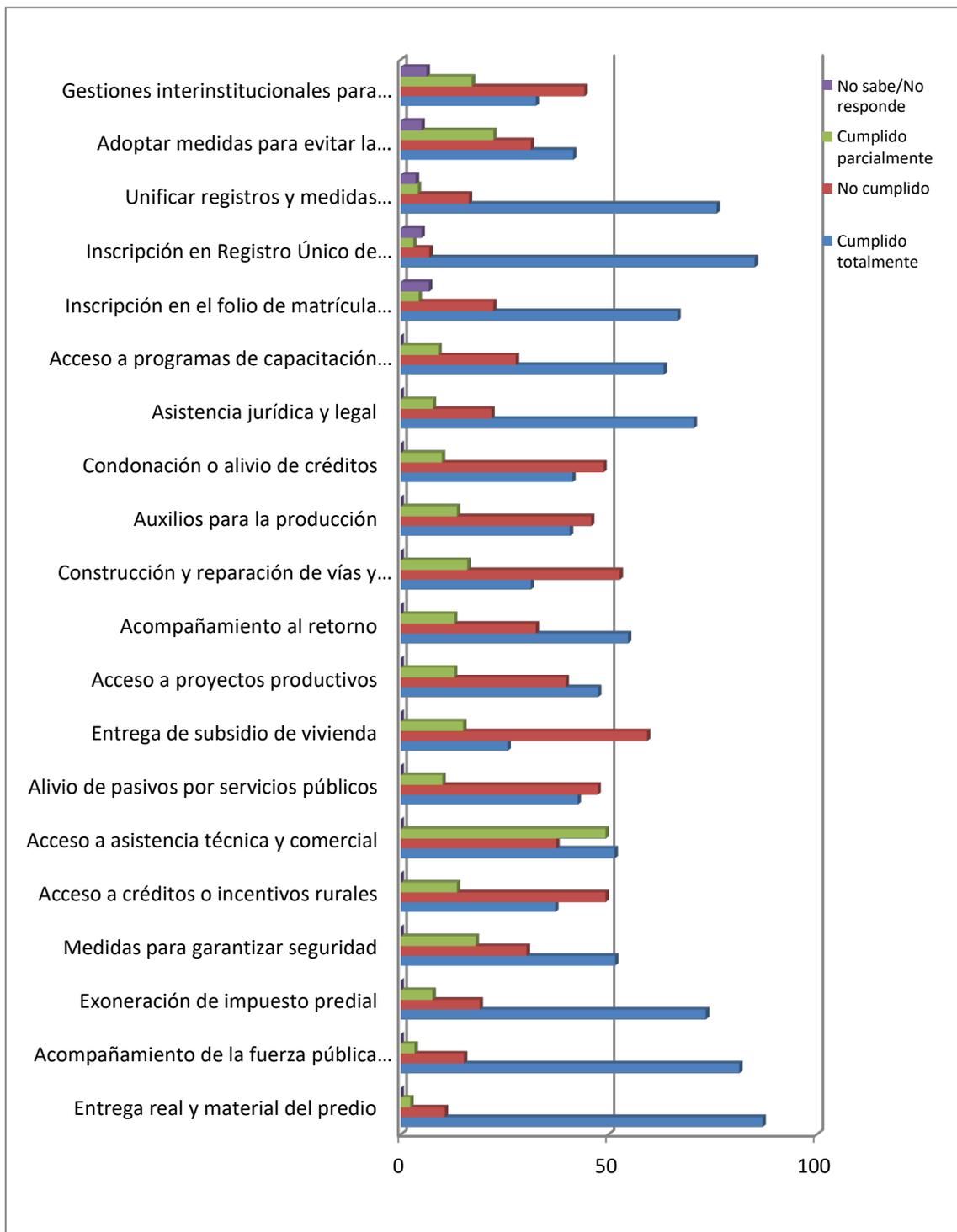
Herramienta cuantitativa para aplicar a las víctimas

Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución

DISPOSICION	Cumplido totalmente	No cumplido	Cumplido parcialmente	No sabe/No responde
Entrega real y material del predio				
Acompañamiento de la fuerza pública para la entrega material del predio				
Exoneración de impuesto predial				
Medidas para garantizar seguridad				
Acceso a créditos o incentivos rurales				
Acceso a asistencia técnica y comercial				

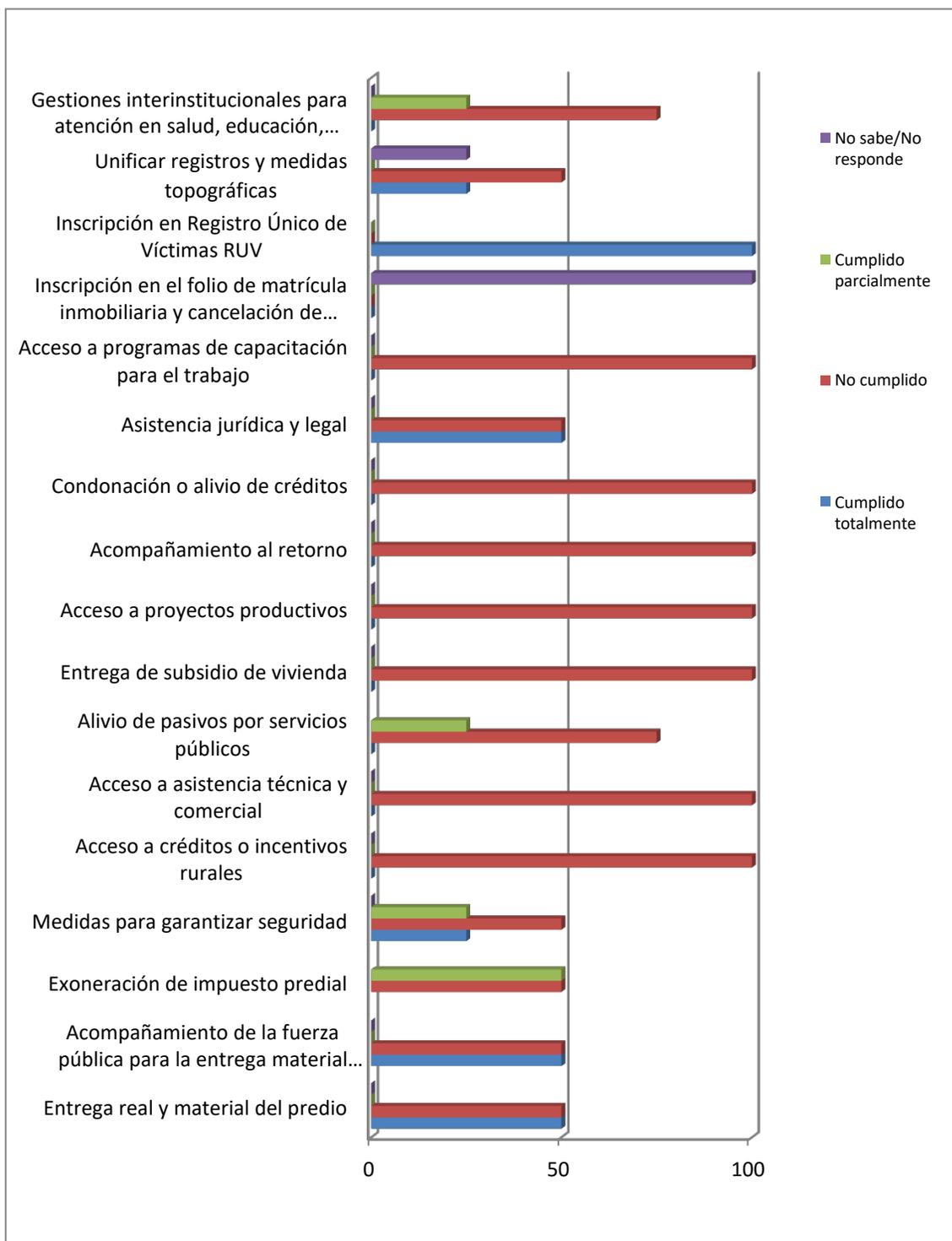
Alivio de pasivos por servicios públicos				
Entrega de subsidio de vivienda				
Acceso a proyectos productivos				
Acompañamiento al retorno				
Construcción y reparación de vías y otras obras públicas				
Auxilios para la producción				
Condonación o alivio de créditos				
Asistencia jurídica y legal				
Acceso a programas de capacitación para el trabajo				
Revocatoria de decisiones judiciales				
Inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria y cancelación de inscripciones contrarias				
Inscripción en Registro Único de Víctimas RUV				
Unificar registros y medidas topográficas				
Adoptar medidas para evitar la repetición de los hechos				
Gestiones interinstitucionales para atención en salud, educación, alimentación				

Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución – NACIONAL



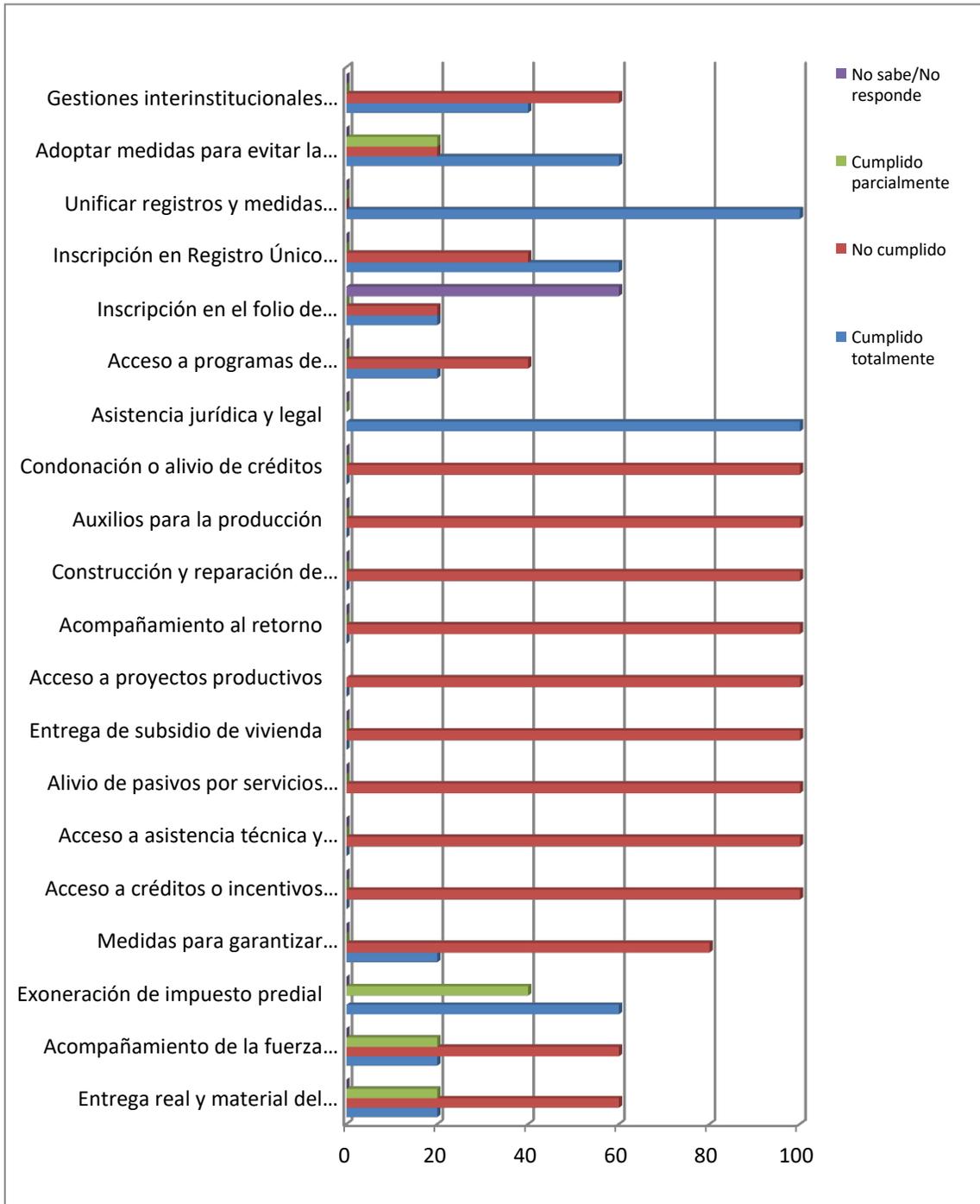
Fuente: CODHES. La restitución de tierras y el retorno, Primera Encuesta Nacional para Conocer la intención de retorno de la población víctima de despojo o abandono forzado de tierras – 2015. Bogotá, febrero de 2016. Elaboración de gráfica Equipo de trabajo Humanidad Vigente 2017.

Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución – MAPIRIPAN



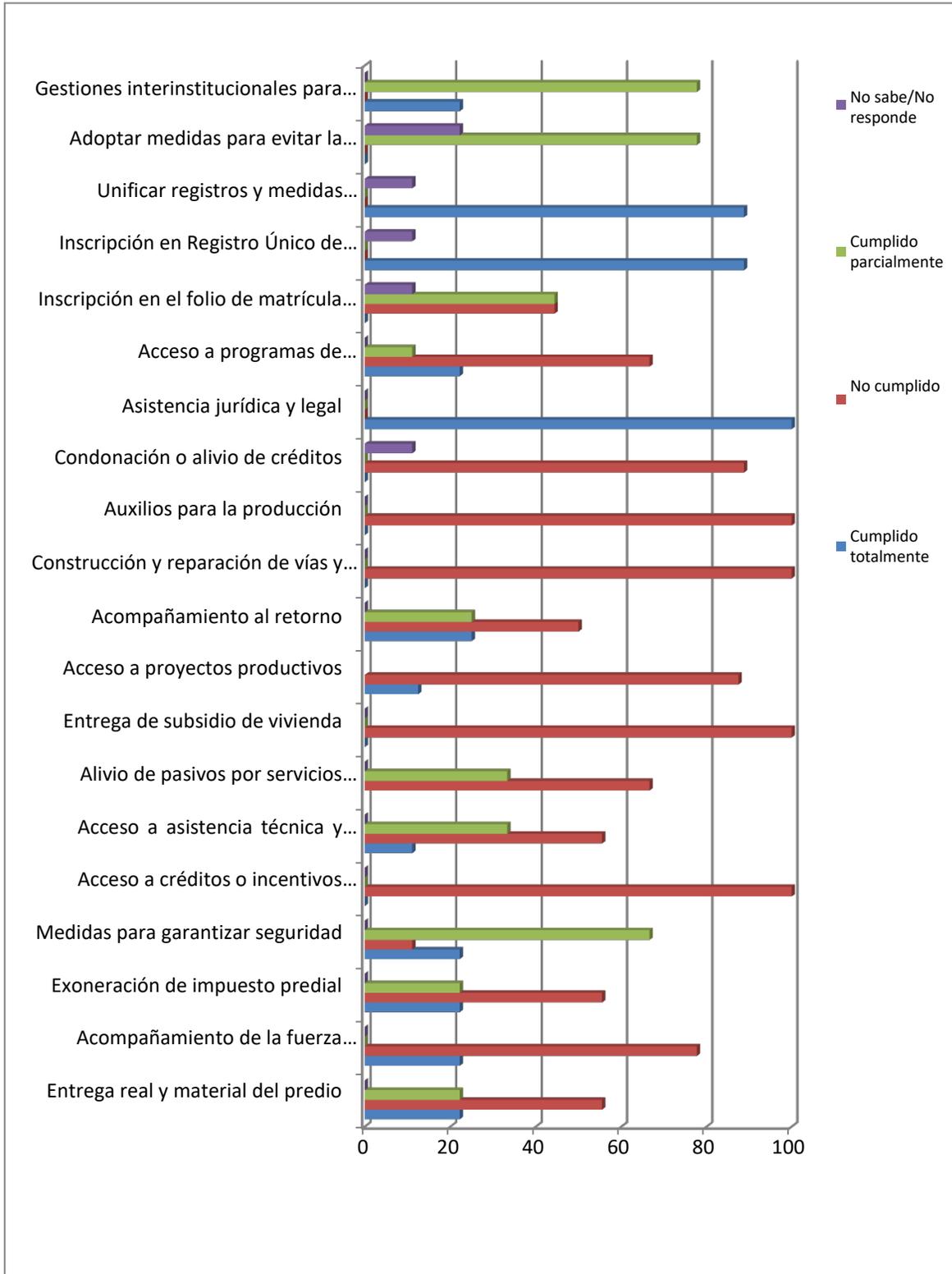
Fuente: Equipo de trabajo Humanidad Vigente 2017.

Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución – ACACIAS



Fuente: Equipo de trabajo Humanidad Vigente 2017.

Niveles de Cumplimiento de las órdenes dictadas por los jueces o magistrados en las Sentencias de Restitución – EL DORADO



Fuente: Equipo de trabajo Humanidad Vigente 2017.